



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—; De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Jueves 25 de enero	Número 18

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

07400.

N.I.G.: 09056 1 0101424/2000.

Procedimiento: Declaración de ausencia 264/2000.

Sobre otras materias.

De don José Cortés Pérez.

Procuradora doña María Luisa Velasco Vicario.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Briviesca.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 264/2000 se sigue a instancia de don José Cortés Pérez expediente para la declaración de ausencia de don José Valentín Manero Cortés, natural de Piedrahita de Juarros (Burgos), con último domicilio en Briviesca (Burgos), nacido el 17-2-1957, hijo de Carlos y de Angela, quien se ausentó de su último domicilio no teniéndose noticias de él desde septiembre de 1992, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Briviesca, a 4 de diciembre de 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200010122/10155. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201272/2000.

01030.

Número autos: Demanda 1.126/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Luis Antonio Saiz Herrera.

Demandados: Nuevo Volumen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1.126/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Antonio Saiz

Herrera contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia Su Señoría la Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.

En Burgos, a 2 de enero de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 8 de febrero de 2001 a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada y de no comparecer el legal representante se le podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 8 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200100198/277. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 12 de diciembre de 2000 de Aprobación Definitiva. Modificación puntual de las NN.SS. consistente en 1) Modificación de planos, corrigiendo, ampliando e introduciendo nuevas determinaciones; 2) Modificación de articulado en varios apartados, promovido por el Ayuntamiento de Gumiel de Izán.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3.412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expte. de modificación puntual de las NN.SS. que afecta a los siguientes aspectos del articulado.

Capítulo V. — «Condiciones generales de urbanización y edificación»

Art. 5.1.1. Red viaria.

Art. 5.2.5. Alineación interior (2 arts.).

Art. 5.2.9. Retranqueos.

Art. 5.2.16. Altura máxima de la edificación (altura cornisa).

Art. 5.2.18. Altura de piso (2 arts.).

Art. 5.2.23. Semisótanos.

Art. 5.3.1.7. Condiciones de ocupación y volumen (altura máxima).

Art. 5.3.2. Sótanos y Semisótanos.

Art. 5.3.3. Condiciones higiénicas.

Capítulo VII. — «Condiciones generales de protección».

— Ley de Carreteras del Estado. Cuadro resumen de distancias.

— Ley de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Cuadro resumen de distancias.

Capítulo VIII. — «Normas particulares».

1. — Zona A: Casco antiguo.

Art. 1.2.C) Condiciones de volumen (altura máxima).

Art. 1.2.E) Condiciones de volumen (cuerpos volados).

Art. 1.4.C) Condiciones estéticas.

Art. 1.6.2. Zona A.2. Incorpora gráfico.

2. — Zona B: Residencial ensanche.

Art. 2.2. Condiciones de volumen.

Art. 2.3. Condiciones de uso.

Art. 2.4. Condiciones estéticas.

Art. 2.5. Área de Actuación B.1. Incorpora gráfico.

3. — Zona C: Residencial extensiva.

Art. 3.2. Condiciones de volumen.

Art. 3.3. Condiciones de uso.

3 bis. Zona CH. — Residencial aislado. Se incorpora en su totalidad esta ordenanza con 5 arts. con la justificación de legalización edificaciones y usos en zonas que cuentan con servicios urbanísticos. Se aplica a los terrenos sitos al oeste del pueblo en lugar conocido como «La Tejera».

4. — Zona D: Industrial.

Art. 4.2. Condiciones de volumen.

Art. 4.4. Condiciones estéticas.

8. — Zona H: Especial hotelero.

Art. 8.2 Condiciones de volumen.

8.2. — Normas particulares sobre suelo urbanizable.

1. — Sector 1.

Art. 1.3.1. Condiciones de volumen.

2. — Sector 2.

Art. 2.3.1. Condiciones de volumen.

8.3. — Normas particulares sobre suelo no urbanizable.

Art. 8.3.4.1.2. Parcela mínima y ocupación. Casetón de aperos.

Art. 8.3.4.1.3. Tipo de construcción y retranqueo.

Art. 8.3.5.1. Suelo no urbanizable común.

Y a los siguientes planos:

PLANO I:

I.1. Se corrigen los límites de la Zona C, cambiando la zonificación en esa parte por Zona A-Casco Urbano, más acorde con la tipología existente.

I.2. Se amplía la Zona A-Casco Urbano, ajustándola a la realidad catastral de las parcelas y al grado de urbanización de la calle.

I.3. Se modifica la alineación, ya que no existe solar y sí un espacio público de acceso a las construcciones situadas al fondo. Se delimita la calle o vía pública de entrada.

I.4. Se amplía la Zona B, acomodando el límite a la forma real de las fincas y a los linderos catastrales de las parcelas.

I.5. Se dispone la alineación principal enrasada al resto de las edificaciones colindantes. No existe callejón.

PLANO II:

II.1. Se corrigen los límites de la Zona B, abarcando parcelas completas y sin definir fondo de edificación o de suelo urbano.

II.2. Se amplía la Zona B-Residencial Ensanche, incluyendo parcelas que han adquirido por el proceso urbanizador de la calle la condición de suelo urbano; se introduce un área de actuación denominada B-1, a desarrollar mediante un Estudio de Detalle.

II.3. Se corrige el límite de suelo urbano a los límites de parcela catastral.

II.4. Se delimita esta manzana como una subzona del casco, definida anteriormente como Zona A-2/Casco y con las condiciones de altura de la Zona B.

II.5. Se amplía el aprovechamiento de suelo urbano hasta el final de las fincas 815 y 816 coincidentes con el límite de la Zona G-Equipamiento. Se añade el Estudio de Detalle de la C. El Carro y la normalización de fincas realizada al efecto.

PLANO III:

III.1. Se amplía la Zona D-Industrial debido al nuevo trazado del enlace norte de la autovía N-I, y de la urbanización y posterior cesión de ésta al Ayuntamiento (desde la rotonda de acceso Norte hasta más allá del cruce con la Ctra. de Gumiel de Mercado). Se acota el vial paralelo que discurre entre los terrenos de Talleres Tenalte y el camino de servicio definido en los planos.

III.2. Se ajusta el límite entre Zona C y Zona D a la realidad catastral en la parte de la cooperativa.

III.3. Se incluye como Suelo Urbano/Zona D-Industrial el terreno situado junto a la antigua N-I desde Talleres Renalte hasta el cruce con la Ctra. de Gumiel de Mercado debido a la futura urbanización de esta vía. Se acotan nuevas líneas de edificación y alineación exterior respecto de la N-I en consonancia con las marcas para el resto de suelo urbano a lo largo de toda la N-I (a).

PLANO IV:

IV.1. Se incluye un sector denominado «La Tejera» como Suelo Urbano/Zona CH, debido a que cuenta con servicios urbanísticos y por su grado de consolidación. Se considera agotado su volumen.

PLANO V:

V.1. Se introducen dos franjas paralelas a la autovía N-I (Madrid-Irún) de 90 m. de ancho desde la línea de edificación, clasificadas como Suelo No Urbanizable Común, eliminando la protección especial. Estas franjas arrancan desde el límite del término municipal con Aranda de Duero hasta el final del SNUPE actual (se excluyen la Zona H y el Sector S-1 de Suelo Urbanizable). Se elimina la protección de esos terrenos por su escaso valor de carácter forestal, y a la vez, se aprovechan los bordes de la N-I para posibilitar la construcción de industrias afines a explotaciones agropecuarias o bien, instalaciones de utilidad pública o interés social de fuerte demanda actualmente en la zona.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y B.O.P.».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1.988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

* * *

Nota. — A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se efectúa la siguiente publicación.

Relación de documentos que integran la modificación:

1. — Antecedentes.
2. — Objeto de la modificación.
3. — Justificación.
4. — Tramitación.
5. — Modificación de las normas.

Relación de planos que integra la modificación.

- Plano 00: Estado actual y localización de planos E:1/2.000
- Plano I: E:1/1.000

I.1. Se corrigen los límites de la Zona C, cambiando la zonificación en esa parte por Zona A-Casco urbano, más acorde con la tipología existente.

I.2. Se amplía la Zona A-Casco Urbano, ajustándola a la realidad catastral de las parcelas y al grado de urbanización de la calle.

I.3. Se modifica la alineación, ya que no existe solar y sí un espacio público de acceso a las construcciones situadas al fondo. Se delimita la calle o vía pública de entrada.

I.4. Se amplía la Zona B, acomodando el límite a la forma real de las fincas y a los linderos catastrales de las parcelas.

I.5. Se dispone la alineación principal enrasada al resto de las edificaciones colindantes. No existe callejón.

Plano II: E:1/1.000

II.1. Se corrigen los límites de la Zona B, abarcando parcelas completas y sin definir fondo de edificación o de suelo urbano.

II.2. Se amplía la Zona B-Residencial Ensanche, incluyendo parcelas que han adquirido por el proceso urbanizador de la calle la condición de suelo urbano; se introduce una unidad de actuación denominada B-1, a desarrollar mediante un estudio de detalle.

II.3. Se corrige el límite de suelo urbano a los límites de parcela catastral

II.4. Se delimita esta manzana como una subzona del casco definida anteriormente como Zona Z-2 casco y con las condiciones de altura de la Zona B.

II.5. Se amplía el aprovechamiento de suelo urbano hasta el final de las fincas 815 y 816 coincidentes con el límite de la Zona G-Equipamiento, se añade el estudio de detalle de la C. El carro y la normalización de fincas realizada al efecto.

— Plano III: E:1/2.000

III.1. Se amplía la Zona D-Industrial debido al nuevo trazado del enlace norte de la autovía N-I, y de la urbanización y posterior cesión de ésta al Ayuntamiento (desde la rotonda de acceso norte hasta más allá del cruce con la Ctra. de Gumiel de Mercado). Se acota el vial paralelo que discurre entre los terrenos de Talleres Renalte y el camino de servicio definido en los planos.

III.2. Se ajusta el límite entre Zona C y Zona D a la realidad catastral en la parte de la cooperativa.

III.3. Se incluye como suelo urbano/Zona D-Industrial el terreno situado junto a la antigua N-I desde Talleres Renalte hasta el cruce con la Ctra. de Gumiel de Mercado debido a la futura urbanización de esta vía. Se acotan nuevas líneas de edificación y alineación exterior respecto de la N-I en consonancia con las marcas para el resto de suelo urbano a lo largo de toda la N-I.

— Plano IV: E:1/1.000

IV.1. Se incluye un sector denominado «La Tejera» como suelo urbano/Zona CH, debido a que cuenta con servicios urbanísticos y por su grado de consolidación. Se considera agotado su volumen.

— Plano V: E: 1/1.000 y 1/2.000.

V.1. Se introducen dos franjas paralelas a la autovía N-I (Madrid-Irún) de 90 m. de ancho desde la línea de edificación, clasificadas como suelo no urbanizable común, eliminando la protección especial. Estas franjas arrancan desde el límite del término municipal con Aranda de Duero hasta el final de S.N.U.E.P. Actual (se excluyen la Zona H y el Sector S-1 de suelo urbanizable) se elimina la protección de esos terrenos por su escaso valor de carácter forestal, y a la vez, se aprovechan los bordes de la N-I para posibilitar la construcción de industrias afines a explotaciones agropecuarias o bien, instalaciones de utilidad pública o interés social de fuerte demanda actualmente en la zona.

— Plano VI. Refundido E:1/2.000.

Normativa que se modifica (28 folios).

* * *

MODIFICACIONES DEL ARTICULADO Y JUSTIFICACION

CAPITULO V. — CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACION Y DE LA EDIFICACION

ACTUAL REDACCION (pag. 93).

5.1.1. Red viaria.

«d. Los fondos de saco no podrán ser de longitud superior a 100 metros y deberán resolver eficazmente la maniobra de salida para vehículos pesados».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 93).

5.1.1. Red viaria.

d. En la medida de lo posible se evitarán los fondos de saco y en cualquier caso, el diseño del viario deberá resolver eficazmente la maniobra de salida para vehículos pesados.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Suprimir la longitud del fondo de saco por no tener un carácter significativo y hacer hincapié en la obligatoriedad de resolver adecuadamente la maniobrabilidad del tráfico de vehículos en el diseño de las calles y del viario.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 102).

5.2.5. Alineación interior.

«Es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de parcela».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 102).

5.2.5.1. Alineación interior.

Es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de parcela.

5.2.5.2. Alineación de fachada o línea de edificación.

Es la línea sobre la que se dispone el cerramiento o fachada de la edificación. Se excluyen los cuerpos volados no cerrados, aleros y salientes de la cubierta, así como elementos puntuales que formen parte de la estructura e instalaciones del edificio y su superficie ocupada en planta sea inferior a 0,10 m.². En construcciones retranqueadas, las partes que sobresalgan de la línea de edificación quedarán al menos, a una distancia mayor de 1,50 metros respecto de todos los linderos y de la alineación exterior.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Completar definición de alineaciones principal (exterior), interior y de fachada.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 103).

5.2.9. Retranqueo.

«Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. El retranqueo se medirá en la forma determinada por la separación de linderos».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 103).

5.2.9. Retranqueo.

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior. Puede darse como valor fijo obligado o como valor mínimo. El retranqueo se medirá en la forma determinada por la separación de linderos.

Los espacios situados parcialmente o en su totalidad bajo rasante guardarán el retranqueo oficial

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Delimitar las condiciones de aprovechamiento y volumen de la edificación.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 104).

5.2.16. Altura máxima de la edificación (altura de cornisa).

«La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida desde la rasante de la acera, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del último forjado, o alero o cara superior del canecillo en su caso. Si el frente de fachada tiene una longitud superior a 20 metros, la altura de cornisa se medirá en tramos no superiores a esa dimensión.

En el caso de aceras con una elevación sobre el nivel de rodadura mayor de 15 centímetros se considerará solo la altura hipotética de 15 centímetros sobre la capa de rodadura a efectos de medición de alturas».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 104).

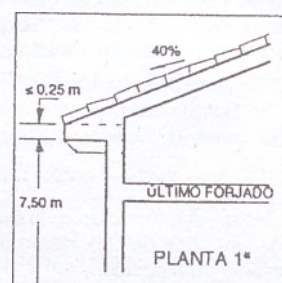
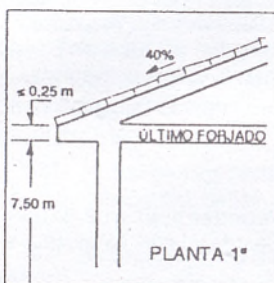
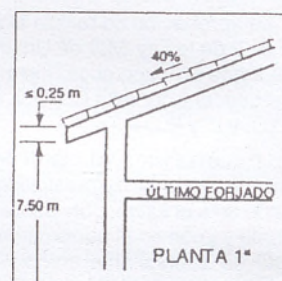
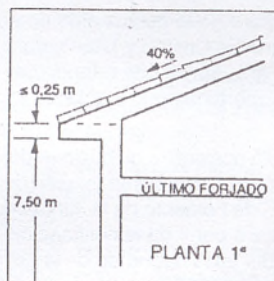
5.2.16. Altura máxima de la edificación (altura de cornisa).

La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno, medida desde la rasante de la acera, en el punto medio de la fachada, hasta la cara inferior del alero o último forjado, o bien, la cara superior del canecillo en su caso; se tomará como canto o espesor máximo del alero una dimensión de 25 centímetros. Si el frente de fachada tiene una longitud superior a 20 metros, la altura de cornisa se medirá en tramos no superiores a esa dimensión.

En el caso de aceras con una elevación sobre el nivel de rodadura mayor de 15 centímetros se considerará solo la altura hipotética de 15 centímetros sobre la capa de rodadura a efectos de medición de alturas.

Cuando un mismo solar diese a dos calles con distintas rasantas, la altura máxima se aplicará para cada una de ellas en edificaciones de manzana cerrada y manzana compacta.

TIPO DE ALEROS Y DETERMINACION DE LA ALTURA MAXIMA



JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Definir tipo de aleros y acotar correctamente la altura máxima.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 105).

5.2.18. Altura de piso.

«Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 105).

5.2.18.1. Altura de piso.

Se entiende por altura de piso, la distancia en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

5.2.18.2. Altura libre.

Se entiende por altura libre, la distancia en vertical entre el pavimento de la planta y el techo o cara inferior del forjado.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Añadir definición de altura libre.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 106).

5.2.23. Semisótanos.

«Se considerará como tal aquella planta edificada y situada en parte bajo rasante cuyo altura no sobrepase en 1,00 metro el nivel de la misma rasante».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 106).

5.2.23. Semisótanos.

Se considerará como tal aquella planta edificada y situada en parte bajo rasante cuyo altura libre no sobrepase en 1,00 metro el nivel de la misma rasante.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Ajustar altura de semisótano.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 110).

5.3.1. Condiciones de ocupación y volumen.

7. Altura máxima.

La altura máxima de la ...

«Planta baja (incluido forjado) = 2,80-3,50 m., medida desde la rasante de la calle».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 110).

7. Altura máxima.

La altura máxima de la ...

Planta baja (incluido forjado) = 2,80-3,75 m., medida desde la rasante de la calle.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Ajustar la altura libre de planta baja a valores acordes con las necesidades actuales teniendo en cuenta la altura mínima, colocación de falsos techos, espesores de forjados, etc.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 111).

5.3.2. Sótanos y semisótanos.

«1. Su altura mínima será de 2,20 metros y en ella no podrán instalarse piezas habitables».

«2. Semisótano: La altura libre no sobrepasará en 1,00 metro el nivel bajo rasante».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 111).

5.3.2. Sótanos y semisótanos.

1. Su altura libre estará comprendida entre 2,20 metros y 3,50 metros, y en ella no podrán instalarse piezas habitables.

2. Semisótano: La altura libre, respecto de la rasante considerada en su punto más elevado, quedará a una cota inferior o igual a 1,00 metro.

3. El número máximo de plantas por debajo de la planta baja será de una. Se autoriza la construcción de una bodega por vivienda, incluso a un nivel inferior del sótano o semisótano. El tipo de construcción se acomodará en tamaño, diseño y uso a las ya existentes en el casco antiguo y no invadirá solares o parcelas colindantes ni vías públicas.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Ajustar altura de semisótano y añadir construcción de bodegas dentro del casco antiguo.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 111).

5.3.3. Condiciones higiénicas.

«4. Los semisótanos no podrán tener el pavimento a una cota inferior a 1,30 metros de la rasante de la acera».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 111).

5.3.3. Condiciones higiénicas.

Se elimina el punto 4.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Es absurda su redacción, sirva como aclaración el siguiente caso límite:

Altura de planta baja + semisótano = 3,50 metros incluido forjado.

Altura libre mínima de planta baja = 2,50 metros.

Canto normal de forjados = 0,25 metros.

Altura libre mínima de semisótanos = 2,20 metros.

Con estos parámetros obtenemos una altura libre de semisótano por encima de la rasante de 0,50 metros:

$H_s = 3,50 - 2,50 - (2 \times 0,25) = 0,50$ metros.

Sumando 0,50 m. + 1,30 m. = 1,80 m. de altura libre total del semisótano, no llegando nunca a 2,20 m. mínimo.

—0—

CAPITULO VII. — NORMAS GENERALES DE PROTECCION

ACTUAL REDACCION (pag. 159).

Ley de Carreteras del Estado.

Cuadro resumen de distancias.

(3) Distancia en metros desde el eje de la calzada.

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 159).

(3) Distancia en metros desde el eje de la calzada.

(4) En suelo urbano, en aquellas zonas donde exista alineación de manzana el cerramiento del solar o finca se situará sobre esta alineación. Las distancias serán las señaladas en las N.S.M., plano de clasificación del suelo, zonificación, alineaciones y rasantes.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Aclarar diferencia entre alineación de edificación (línea de edificación) y alineación de manzana.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 160).

Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Cuadro resumen de distancias.

«Todas las distancias medidas en horizontal y perpendicular a la vía».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 160).

(6) En suelo urbano, en aquellas zonas donde exista alineación de manzana el cerramiento del solar o finca se situará sobre esta alineación. Las distancias serán las señaladas en las N.S.M., plano de clasificación del suelo, zonificación, alineaciones y rasantes.

Todas las distancias medidas en horizontal y perpendicular a la vía.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Aclarar diferencia entre alineación de edificación (línea de edificación) y alineación de manzana.

—0—

CAPITULO VIII. — NORMAS PARTICULARES

1. ZONA A. CASCO ANTIGUO

ACTUAL REDACCION (pag. 179).

1.2. Condiciones de volumen.

«c) Altura máxima.

La altura máxima autorizada será de dos plantas (Baja + Una). La altura de cornisa queda limitada a 7,50 metros y la de cornisa a 11,24 centímetros con las condiciones que se determinan en el gráfico número 1.

No obstante el Plan Especial ...».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 179).

1.2. Condiciones de volumen.

c) Altura máxima.

La altura máxima autorizada será de dos plantas (Baja + Una) y aprovechamiento bajo cubierta (Desván). La altura de cornisa queda limitada a 7,50 metros y la de cumbrera a 11,25 metros con las condiciones que se determinan en el Gráfico n.º 1; en cualquier caso, es obligatorio disponer alero sobre la vía pública (vertiente de la cubierta obligatoria en el frente de fachada principal sobre la calle). Entre el forjado de techo planta primera y el faldón de cubierta no existirán forjados intermedios. La altura máxima de planta baja (incluido forjado) medida desde la rasante de la calle no superará los 3,75 metros.

No obstante el Plan Especial ...

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Ajustar la altura máxima autorizada en el casco antiguo.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 180).

1.2. Condiciones de volumen.

«e) Cuerpos volados.

Terrazas: Prohibidas en cubierta con frente a la vía pública o en cualquier otra situación visible desde el exterior.

Permitidas como solanas en la última planta del edificio, incluso con frente a la vía pública y huecos no apaisados según la construcción tradicional ...».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 180).

1.2. Condiciones de volumen.

e) Cuerpos volados.

Terrazas: Prohibidas en los siguientes casos:

- En la cubierta del edificio.
- Con frente a la vía pública.
- En cualquier otra situación visible desde el exterior.

Permitidas únicamente como solanas en la última planta del edificio, incluso con frente a la vía pública y huecos no apaisados según la construcción tradicional.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Delimitar su uso y localización en las construcciones del casco.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 181).

1.4. Condiciones estéticas.

«c) No se permiten los huecos ...

Se autoriza únicamente la carpintería de madera para pintar o barnizar o la de cualquier otro material que por su textura, brillo o color se adecúe a las condiciones del entorno.

Se prohíbe expresamente la carpintería de aluminio en su color».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 181).

1.4. Condiciones estéticas.

c) No se permiten los huecos ...

Se autoriza únicamente la carpintería de madera para pintar o barnizar y, las carpinterías metálicas con acabados en imitación madera que por su textura, veteado, apariencia y tono sean similares a aquellas y se adecúen a las condiciones del entorno; se puede emplear los laqueados en tonos similares a los tradicionales, excepto el color blanco.

Se prohíbe expresamente la carpintería de aluminio anodizado en cualquiera de sus gamas.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Delimitar uso y materiales de huecos de fachada.

AÑADIR PROPUESTA (pag. 183 y ss.).

1.6.2. Zona A-2.

Mismas condiciones de uso, volumen y estéticas que la Zona A/Casco, excepto en:

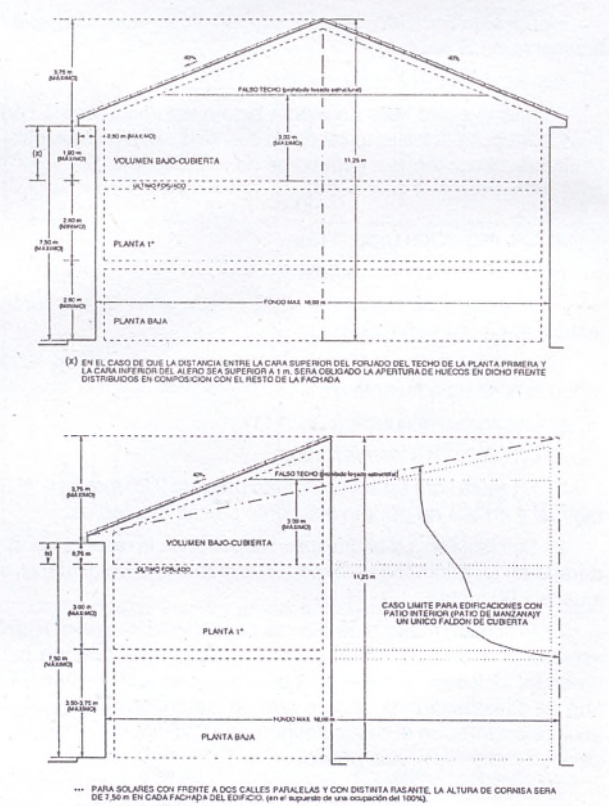
- Altura máxima: Dos plantas (Bajas + 1.º). La altura de cornisa o alero será de 6,20 metros y no superará el nivel de la cara superior del forjado techo planta primera; la altura de cumbrera queda limitada a 9,20 metros. No obstante, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en las áreas en que le afecte podrá variar estas condiciones de acuerdo con el grado de consolidación de cada manzana o tramo de calle considerado.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Estimación de la alegación presentada por don Santiago Blanco Berganza. El cambio de zonificación de la manzana, proponiendo para esta una alternativa intermedia entre Suelo Urbano-Zona A/Casco y Zona B, se justifica por las condiciones del terreno, situación geográfica y condiciones de altura. Se limita el número de plantas y altura de cornisa a lo establecido en la Zona B, ya que el impacto visual y estético resultaría negativo (si se aprovecha la altura de la Zona del Casco) debido a que la zona es la más alta del entorno urbano. En consecuencia, se ordena la manzana como Zona A, pero la altura de edificación es la de la Zona B.

GRAFICO N.º 1

ZONA A. REGULACION DE LA ALTURA DE LA EDIFICACION



—0—

2. ZONA B. RESIDENCIAL. ENSANCHE

ACTUAL REDACCION (pag. 184).

2.2. Condiciones de volumen.

«a) Tipo de edificación.

Edificación aislada, pareada y adosada».

«d) Altura máxima.

Dos plantas (Baja + Una). La altura máxima de cornisa será de 6,20 metros y la altura de cumbrera queda limitada a 9,20 metros.

En los casos en que la rasante del terreno sea superior a 1,80 metros a la de la acera, se podrá autorizar la edificación de acuerdo a lo señalado en el gráfico número 2.

No obstante, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en las áreas en que le afecte podrá variar estas condiciones de acuerdo con el grado de consolidación de cada manzana o tramo de calle considerado».

«f) Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada o pareada 0,70 m.²/m.².

Para edificación adosada se aplicará el aprovechamiento permitido (0,80 m.²/m.²) a la totalidad del área de actuación adquiriendo el resto de los terrenos no ocupados por la edificación, la condición de libre de uso privado vinculado a la misma.

En este caso será preceptivo la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación del Área de Actuación».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 184).

2.2. Condiciones de volumen.

a) Tipo de edificación.

Edificación aislada y pareada.

d) Altura máxima.

Dos plantas (Baja + Una). La altura máxima de cornisa o alero será de 6,20 metros y no superará el nivel de la cara superior del forjado techo planta primera; al altura de cumbrera queda limitada a 9,20 metros.

En los casos en que la rasante del terreno sea superior en 1,80 metros a la de la acera, se podrá autorizar la edificación de acuerdo a lo señalado en el gráfico número 2. En el caso de parcelas con frentes a dos calles opuestas, la planta situada por debajo de la rasante de la calle más elevada se considerará como semisótano (en el supuesto de existencia de este), contabilizando por el 50% de su superficie construida el aprovechamiento total de la parcela.

No obstante, el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico en las áreas en que le afecte, podrá variar estas condiciones de acuerdo con el grado de consolidación de cada manzana o tramo de calle considerado».

f) Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada 0,70 m.²/m.² y pareada 0,80 m.²/m.².

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Determinación del uso, la altura y el aprovechamiento de la edificación en la Zona B. Se elimina la opción de tipología de vivienda adosada o en hilera, tal como se concibe en la actualidad, por ser un tipo de construcción incompatible estética y formalmente con las edificaciones tradicionales del entorno como contrapartida, al suprimirse la opción de viviendas adosadas, se incrementa el aprovechamiento edificatorio para el tipo pareado, de 0,70 m.²/m.² a 0,80 m.²/m.².

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 185).

2.3. Condiciones de uso.

«d) Agropecuarias.

Solo las autorizadas en el punto C anterior».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 185).

2.3. Condiciones de uso.

d) Agropecuarias.

Solo las autorizadas en el punto C anterior.

f) Casetas de aperos/naves-almacén.

Se autoriza la construcción de una edificación auxiliar por vivienda, siempre que se adose a las medianerías o fondo de la parcela. La superficie construida máxima será de 10,00 m.², y sólo en planta baja. La altura máxima de cumbrera estará situada a 2,00 metros (enrasada al cerramiento exterior), y el tipo de construcción será mediante cubierta a un agua y caída hacia el interior; se emplearán los mismos materiales y acabados que los de la vivienda o cerramiento. No computa como aprovechamiento.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Autorizar caseta de aperos, delimitar su uso y localización en las construcciones de la Zona B.

—0—

ACTUAL REDACCION (pags. 186-187).

2.4. Condiciones estéticas.

«e) No se permiten huecos de ventana o balcón de proporción apaisada y de anchura superior a 1,30 metros (la barandilla se podrá prolongar un máximo de 30 centímetros a cada lado.

Se prohíben las terrazas, excepto las integradas en fachada (símil solana)».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 186).

2.4. Condiciones estéticas.

e) No se permiten huecos de ventana o balcón de proporción apaisada y de anchura superior a 1,30 metros. (La barandilla de los balcones, se podrá prolongar un máximo de 30 centímetros a cada lado). Las terrazas están prohibidas, excepto las integradas en fachada (símil solana, artículo 5.2.29, pag. 107). Se admite el uso de porches en planta baja.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Trasladar el punto 6.º del apartado «Ventanas en troneras», al punto 2.4.c). Incluir uso porche.

—0—

AÑADIR PROPUESTA (pag. 187).

2.5. Área de actuación B-1:

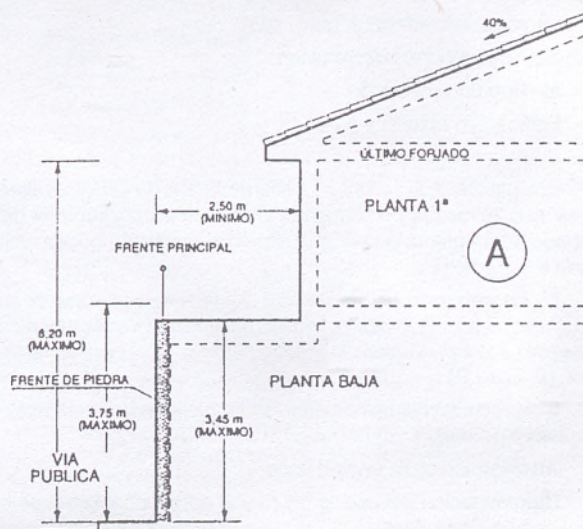
Dentro de la Zona B se distingue la señalada en la correspondiente documentación gráfica como la subzona B1, en la cual, además de ser de aplicación las condiciones de esta ordenanza, deberá previamente a cualquier acción urbanizadora o edificatoria redactar para su ordenación el correspondiente Estudio de Detalle, conforme el artículo 45.1.b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

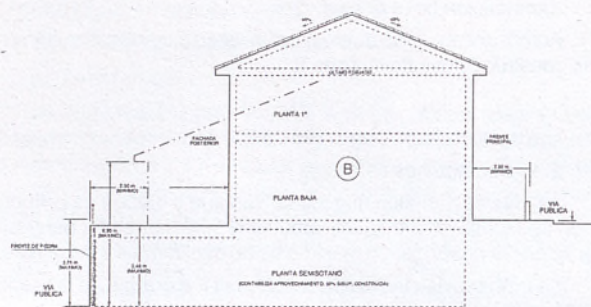
Reordenar y completar el perímetro del suelo urbano de la Zona B.

GRAFICO N.º 2

ZONA B. ALTERNATIVA DE ALINEACION DE EDIFICACION A LINEA DE PARCELA EN TERRENOS CON COTA ELEVADA SOBRE EL VIARIO UN MINIMO DE 1,80 M. (ALTURA MEDIA)



(A) En solares elevados sobre el nivel del viario y como alternativa a la normativa general, se podrá alinear la planta baja de la edificación con la condición de que el frente de fachada alineado al viario se ejecutará con muro de piedra vista, debiendo respetarse las cotas expresadas en el dibujo adjunto.



(B) En este caso el solar tiene frente a dos calles opuestas y con desnivel mayor de 1,80 metros. Si se adopta como frente principal la calle más elevada, se puede construir una planta semisótano con frente alineado al viario posterior en las mismas condiciones que el punto A. La planta semisótano contabiliza con el 50% de la superficie construida al aprovechamiento total de la parcela.

—0—

3. ZONA C. RESIDENCIAL EXTENSIVA

ACTUAL REDACCION (pag. 188).

3.2. Condiciones de volumen.

«a) Tipo de edificación.

Edificación aislada, pareada y adosada».

«d) Altura máxima.

Dos plantas (Baja + Una). La altura máxima de cornisa será de 6,20 metros y la altura de cumbrera de 9,20 metros.

En los casos en que la rasante del terreno sea superior en 1,80 metros a la de la acera, se podrá autorizar la edificación de acuerdo a lo señalado en el gráfico número 2 del punto anterior. (2. Zona B)».

«f) Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada o pareada 0,50 m.²/m.².

Para edificación adosada se aplicará el aprovechamiento permitido (0,36 m.²/m.²) a la totalidad del área de actuación, adquiriendo el resto de los terrenos no ocupados por la edificación, la condición de libre de uso privado vinculado a la misma.

En este caso será preceptivo la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación del Área de Actuación».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 188).

3.2. Condiciones de volumen.

a) Tipo de edificación.

Edificación aislada y pareada.

d) Altura máxima.

Dos plantas (Baja + Una). La altura máxima de cornisa o alero será de 6,20 metros y no superará el nivel de la cara superior del forjado techo planta primera; la altura de cumbrera queda limitada a 9,20 metros.

En los casos en que la rasante del terreno sea superior en 1,80 metros a la de la acera, se podrá autorizar la edificación de acuerdo a lo señalado en el gráfico número 2 del capítulo anterior. (2. Zona B).

f) Aprovechamiento permitido sobre parcela para edificación aislada o pareada 0,60 m.²/m.².

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Determinación del uso, la altura y el aprovechamiento de la edificación en la Zona C. Se elimina la opción de tipología de vivienda adosada o en hilera, tal como se concibe en la actualidad, por ser un tipo de construcción incompatible estética y formalmente con las edificaciones tradicionales del entorno; como contrapartida, al suprimirse la opción de viviendas adosadas, se incrementa el aprovechamiento edificatorio para el tipo pareado de 0,50 a 0,60 m.²/m.².

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 189).

3.3. Condiciones de uso.

«d) Agropecuarias.

Sólo las autorizadas en el punto C anterior».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 189).

3.3. Condiciones de uso.

d) Agropecuarias.

Sólo las autorizadas en el punto C anterior.

f) Casetas de aperos/naves-almacén.

Se autoriza la construcción de una edificación auxiliar por vivienda, siempre que se adose a las medianerías o fondo de la parcela. La superficie construida máxima será de 10,00 m.², y sólo en planta baja. La altura máxima de cumbrera estará situada a 2 metros (enrasada al cerramiento exterior), y el tipo de construcción será mediante cubierta a un agua y caída hacia el interior; se emplearán los mismos materiales y acabados que los de la vivienda o cerramiento. No computa como aprovechamiento.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Autorizar caseta de aperos, delimitar su uso y localización en las construcciones de la Zona C.

—0—

3.bis ZONA CH. RESIDENCIAL AISLADO

AÑADIR AL TEXTO DE LAS NORMAS

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 191 y ss.).

3.bis.1. Definición.

Comprende únicamente los terrenos situados al oeste del pueblo junto al camino continuación de la C/. San Juan, antes del puente que cruza por debajo de la N-I; el lugar es conocido como «La Tejera», y en el se sitúan pequeñas construcciones cuyo uso actual es diverso: Residencia, merendero, casetas de aperos y nave-almacén para actividades agrícolas. Los servicios urbanísticos existentes son: Conexión a la red municipal de agua potable y acometidas particulares, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado (no está pavimentado); carece de alumbrado público, telefonía y encintado de aceras.

3.bis.2. Condiciones de volumen.

Se considera agotado el aprovechamiento, reconociéndose las actuales edificaciones y no permitiendo ampliaciones. Se autorizan únicamente obras de rehabilitación, restauración, conservación y mantenimiento.

Se admite la reconstrucción de edificaciones e instalaciones existentes, en aquellos casos suficientemente documentados, con cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3.bis.3. Condiciones de uso.

a. Residencial.

Sólo se permite la vivienda unifamiliar.

b. Uso dotacional.

Permitida la clase 1, los tipos 1.2. (Sanitario-Asistencial); 1.3. (Cultural-Asociativo); 1.4. (Ocio-Espectáculos) y 1.5. (Deportivo).

La clase 3, tipo 3.2. (Restauración) y 3.4. (Acampada).

c. Uso industrial y extractivo.

Permitido únicamente la clase talleres de tipo doméstico (Categoría 1.^a) y las agropecuarias de autoconsumo (Categoría 3.^a).

d. Agropecuarias.

Sólo las autorizadas en el punto «c» anterior.

3.bis.4. Condiciones estéticas.

Mismas condiciones que las estipuladas para la zona C. Residencial-Extensiva.

3.bis.5. Condiciones especiales.

La delimitación de la Zona CH, que se indica en la documentación gráfica, está formada por las edificaciones existentes y por sus límites de propiedad privados perfectamente deslindados y vallados; los accesos interiores, pasos de servidumbre, etc., son de titularidad y uso privado.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION.

Legalización de edificaciones y usos en zonas que cuentan con servicios urbanísticos.

—0—

4. ZONA D. INDUSTRIAL

ACTUAL REDACCION (pag. 192).

4.2. Condiciones de volumen.

«d) Altura máxima de la edificación.

Dos plantas (Baja + Una), 8 metros al alero.

Altura máxima a cubierta, 11 metros.

Pueden autorizarse alturas superiores en elementos singulares de acuerdo con las características de la industria y siempre que se justifique mediante el correspondiente proyecto».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 192).

4.2. Condiciones de volumen.

d) Altura máxima de la edificación.

Dos plantas (Baja + Una), 8 metros al alero.

Altura máxima de la cubierta, 11 metros.

Pueden autorizarse un mayor número de plantas y alturas superiores en elementos singulares de acuerdo con las características de la industria y siempre que se justifique mediante el correspondiente proyecto.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Permitir la construcción de torres, silos, tinos de las bodegas, puentes, grúas, etc.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 193-1).

4.4. Condiciones estéticas.

«a) Se prohíbe la utilización de chapa metálica y ladrillo visto tipo mecánico en paramentos verticales recomendándose los materiales pétreos (enfoscados o bloque de hormigón rugoso) y colores pardo rojizos. La utilización de la chapa metálica queda restringida a cubiertas.

b) En general, las cubiertas estarán formadas por faldones inclinados no permitiéndose las cubiertas planas. Los colores de la cubierta serán también pardo-rojizos, prohibiéndose expresamente los cemento-amio en su color».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 193-1).

4.4. Condiciones estéticas.

a) Se prohíbe la utilización de chapa metálica y ladrillo visto tipo mecánico en paramentos verticales, recomendándose los materiales pétreos, los enfoscados, el bloque de hormigón rugoso y los paneles prefabricados acabados en tonos terrosos. La utilización de la chapa metálica queda restringida a cubiertas.

b) En general, las cubiertas estarán formadas por faldones inclinados y colores pardo rojizos. Se prohíben las cubiertas de cemento-amio (tipo «uralita» o similar) en su color.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Definir tipos de materiales en fachadas y cubiertas. Autorizar el empleo de paneles prefabricados en construcciones industriales.

—0—

8. ZONA H. ESPECIAL HOTELERO

ACTUAL REDACCION (pag. 199).

8.2. Condiciones de volumen.

«Se considera agotado el aprovechamiento, reconociéndose las actuales edificaciones y no permitiendo ampliaciones. Se autorizan únicamente obras de conservación y mantenimiento».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 199).

8.2. Condiciones de volumen.

Se considera agotado el aprovechamiento, reconociéndose las actuales edificaciones y no permitiendo ampliaciones. Se autorizan únicamente obras de rehabilitación, restauración, conservación y mantenimiento.

Se admite la reconstrucción de edificaciones e instalaciones existentes, en aquellos casos suficientemente documentados, con cumplimiento de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Permitir la reconstrucción del «Mesón La Villa», recientemente destruido por un siniestro (incendio).

—0—

8.2. NORMAS PARTICULARES SOBRE SUELO URBANIZABLE

1. SECTOR I.

ACTUAL REDACCION (pag. 202).

1.3.1. Condiciones en volumen.

«e) Aprovechamiento máximo.

0,24 m.²/m.² sobre parcela neta. 14% de ocupación sobre parcela neta, sin superar las 10 Viv/Has. bruta calculado en los términos que se determinan en el punto 1.2. anterior».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 202).

1.3.1. Condiciones en volumen.

e) Aprovechamiento máximo.

El aprovechamiento y ocupación máxima será 0,27 m.²/m.² y 25% respectivamente, sobre parcela neta y sin superar las 10 Viv/Has. bruta calculado en los términos que se determinan en el punto 1.2. anterior.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Mejorar el aprovechamiento del Sector 1 para justificar su gestión y capacidad de ejecución.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 202).

1.3.2. Condiciones de uso.

«b) Uso dotacional.

Permitidas únicamente las clases 1. Equipamiento comunitario, en sus tipos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8; la clase 2. Servicios Terciarios en sus tipos 2.^º, 2.2 y 2.3; y la clase 3. Turismo en sus tipos 3.1 y 3.2 en todas las situaciones».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 202).

1.3.2. Condiciones de uso.

b) Uso dotacional.

Permitidas únicamente las clases 1. Equipamiento comunitario, en sus tipos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8; la clase 2. Servicios terciarios en sus tipos 2.^º, 2.2 y 2.3; y la clase 3. Turismo en sus tipos 3.1 y 3.2 en todas las situaciones. El uso 1.12 «vertederos-depuración» sólo a efectos de resolución puntual de este sector y para uso exclusivo de depuración de la red de saneamiento. Prohibido el uso de vertedero.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Incluir el uso 1.5 «Deportivo» en la clase equipamiento deportivo por ser adecuado al ordenamiento de la zona y el 1.12 para posibilitar la instalación de una depuradora en el sector, ya que no existe otra alternativa viable para la correcta depuración de la red de saneamiento de la zona.

—0—

2. SECTOR II.

ACTUAL REDACCION (pag. 204).

2.3.1. Condiciones en volumen.

«d) Aprovechamiento permitido 0,4 m.²/m.² sobre sector, sin superar las 15 Viv/Has. bruta (s/sector)».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 204).

2.3.1. Condiciones en volumen.

d) Aprovechamiento permitido 0,5 m.²/m.² sobre sector, sin superar las 15 Viv/Has. bruta (s/sector).

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Mejorar el aprovechamiento del Sector II para justificar su gestión y capacidad de ejecución.

—0—

8.3. NORMAS PARTICULARES SOBRE SUELO NO URBANIZABLE

ACTUAL REDACCION (pag. 209).

8.3.4.1.2. Parcela mínima y ocupación.

«La parcela mínima, de terreno propio será según los usos:

— Construcciones para explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, 0,25 Has.

Ocupación máxima: 1/3».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 209).

8.3.4.1.2. Parcela mínima y ocupación.

La parcela mínima, de terreno propio, será según los usos:

1. Construcciones para explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, 0,25 Has.

2. Explotaciones de ganadería intensiva, 0,50 Has.

1. Ocupación máxima: 1/3.

2. Ocupación máxima: 1/5.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Ajuste de las condiciones de ocupación con el punto 6.5.2.2 «establos y granjas», apartado 4.a de las presentes normas (página 130).

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 210).

— Casetón de aperos.

«Se permite una caseta de aperos por parcela mayor de 5.000 metros cuadrados respetando las condiciones especificadas en el siguiente punto».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 210).

— Casetón de aperos.

Se permite una caseta de aperos por parcela mayor de la u.m. Agraria y en aquellas parcelas de menor superficie, siempre y cuando respondan al parcelario catastral existente. Se prohíbe el uso residencial y ocio-recreativo (merendero, etc.).

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Autorizar este tipo de construcciones en parcelas con menores dimensiones.

Según el Decreto 76/1984 (B.O.C. y L. número 36, del 27-8-84), por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Gumiel de Izán está incurso en el grupo 2.º de Burgos, Anexo I, con las superficies de unidad mínima de cultivo siguientes:

Secano: 6 Has.

Regadío: 2 Has.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 211).

8.3.4.1.3. Tipo de construcción y retranqueo.

«Se permiten las casetas de aperos (una por parcela mayor de 0,5 Has.) con las limitaciones de superficie y volumen siguientes:

Superficie computada máxima, 10 m.².

Altura edificación máxima (a alero), 2 m.².

Pendiente cumbre, 40%».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 211).

8.3.4.1.3. Tipo de construcción y retranqueo.

Se permiten las casetas de aperos con las limitaciones de superficie y volumen siguientes:

Superficie construida máxima, 10 m.².

Altura edificación máxima (al alero), 2,5 metros.

Retranqueos a linderos: Frente, 10 metros; Laterales y fondo, 0 metros.

Pendiente máxima de la cubierta, 40%.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Ajuste de las condiciones de volumen y de edificación. Corrección de errores.

—0—

ACTUAL REDACCION (pag. 212).

8.3.5.1. Suelo No Urbanizable Común.

«El aprovechamiento del terreno propio, según los usos será el siguiente:

Casetas de aperos, 10 m.² por parcela mayor de 5.000 metros cuadrados».

MODIFICACION PROPUESTA (pag. 212).

8.3.5.1. Suelo No Urbanizable Común.

El aprovechamiento del terreno propio, según los usos será el siguiente:

Casetas de aperos, 10 m.² por parcela mayor de la unidad mínima de cultivo o la catastral existente.

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

Ajuste de las condiciones de volumen y de edificación.

200100114/187. — 115.568

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación,

mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo esta-

blecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Burgos, 21 de diciembre de 2000. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200100087/195. — 68.400

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09003269555	09 2000 010681129	CONSTRUCTORA ASTURIANA, S.A.	DEL CID CAMPEADOR, 14-2	09005	BURGOS	02/00	02/00	145.889
09004246023	09 2000 011120255	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	VITORIA, 46-1	09004	BURGOS	03/99	07/99	523.360
09004361312	09 1999 011422125	SAN VICENTE POZUETA ANTONIO	ESTACION, 23	09200	MIRANDA DE EBRO	07/99	07/99	86.818
09004483873	09 2000 010686381	MARTINEZ GARCIA MIGUEL ANGEL	LAS ERAS, S/N	09196	RENUNCIO	02/00	02/00	413.026
09004695960	09 2000 010262918	TOME GONZALEZ ELADIO	MIRABUENO, 31	09001	BURGOS	12/99	12/99	277.939
09004760931	09 2000 010264837	UNION LINGÜISTICA, S.L.	ELADIO PERLADO, 31 EN.	09007	BURGOS	12/99	12/99	246.054
09004760931	09 2000 010433979	UNION LINGÜISTICA, S.L.	ELADIO PERLADO, 31 EN.	09007	BURGOS	01/00	01/00	234.270
09005375869	09 1999 011544383	PEREZ ACITORES JOSE LUIS	BURGOS, 9	09193	CARCEDO DE BURGOS	09/99	09/99	142.944
09005375869	09 2000 010270291	PEREZ ACITORES JOSE LUIS	BURGOS, 9	09193	CARCEDO DE BURGOS	12/99	12/99	197.161
09005375869	09 2000 010696182	PEREZ ACITORES JOSE LUIS	BURGOS, 9	09193	CARCEDO DE BURGOS	02/00	02/00	225.325
09005390623	09 2000 005003700	FERRO COOMODITIES ESPAÑA, S.	ESTACION, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	01/99	60.120
09005546025	09 2000 010443275	MUSITRONIC BURGOS, S.L.	GENERAL YAGÜE, 8 BJ	09004	BURGOS	01/00	01/00	196.109
09005741136	09 2000 010700933	RESTAURANTE AMAYA, S.L.	VALLADOLID, KM. 19	09230	ESTEPAR	02/00	02/00	372.625
09005741136	09 2000 011120760	RESTAURANTE AMAYA, S.L.	VALLADOLID, KM. 19	09230	ESTEPAR	08/99	08/99	663.749
09100170184	09 2000 010448632	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES	LA ERMITA, 15	09190	BURGOS	01/00	01/00	222.754
09100233135	09 1999 005050740	HIPERMERCADOS VILLARCAJO, S.	EL SOL, 19	09600	ESPINOSA DE LOS MONT.	02/99	05/99	60.120
09100284766	09 2000 010708411	COHAL ASESORES, S.L.	REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	02/00	02/00	30.047
09100284766	09 2000 010934844	COHAL ASESORES, S.L.	REYES CATOLICOS, 40	09005	BURGOS	03/00	03/00	30.047
09100313563	09 2000 010775301	PEM CASA	SALAS, KM. 1,9	09400	ARANDA DE DUERO	10/99	02/00	32.705
09100487759	09 1999 005021236	ROBIN AND SON, S.L.	REYES CATOLICOS, 10	09004	BURGOS	12/98	02/99	90.000
09100520903	09 2000 000005873	GIL SANTAMARIA JORGE	VITORIA, 37-2 D	09004	BURGOS	11/99	11/99	26.333
09100520903	09 2000 005005316	GIL SANTAMARIA JORGE	VITORIA, 37-2 D	09004	BURGOS	11/99	11/99	60.120
09100609819	09 1999 000029473	ALONSO LOPEZ ANGEL	SAN PABLO, 5	09002	BURGOS	08/97	11/97	21.481
09100609819	09 1999 000029574	ALONSO LOPEZ ANGEL	SAN PABLO, 5	09002	BURGOS	01/98	12/98	18.954
09100690954	09 1997 005005417	OFINOSA S.L.	SALINILLAS DE BUREBA	09247	SALINILLAS DE BUREBA	07/96	07/96	60.120
09100696412	09 2000 010717505	AUTOESCUELA YAGÜE, S.L.	NTRA. SRA. DE FATIMA, 22	09007	BURGOS	02/00	02/00	41.328
09100897987	09 2000 010723666	REVIBUR, S. COOP.	JUAN RAMON JIMENEZ S/N, PENTASA	09007	BURGOS	02/00	02/00	334.316
09100898088	09 2000 010723767	REVIBUR, S. COOP.	JUAN RAMON JIMENEZ S/N, PENTASA	09007	BURGOS	02/00	02/00	568.445
09100902839	09 1999 011567625	KM CADENA DE TIENDAS, S.A.	GENERAL YAGÜE, 8	09004	BURGOS	09/99	09/99	165.478
09100998526	09 2000 010726393	CONSTRUCCIONES GIHEMA, S.L.	VITORIA, 42	09004	BURGOS	02/00	02/00	801.540
09101104721	09 2000 011023053	RICO BERZOSA JULIO CESAR	JUAN DE AUSTRIA, 18-BJ	09001	BURGOS	03/00	03/00	35.822
09101106034	09 1999 011410708	SEBASTIAN GOMEZ ANA MARIA	FARMACEUTICO OBDULIO FERNANDEZ	09006	BURGOS	07/99	07/99	22.091
09101117047	09 2000 010293230	INDUSTRIAS SOLMAR TRATAMIENT.	SAN PEDRO DE CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	12/99	12/99	630.952
09101117047	09 2000 010464800	INDUSTRIAS SOLMAR TRATAMIENT.	SAN PEDRO DE CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	01/00	01/00	607.357
09101117047	09 2000 010728316	INDUSTRIAS SOLMAR TRATAMIENT.	SAN PEDRO DE CARDEÑA, 132	09002	BURGOS	02/00	02/00	480.997
09101207983	09 1998 005023075	ALVAREZ PORTUGAL LUZ DIVINA	BILBAO, 15	09540	TRESPADERNE	10/97	01/98	60.120
09101228801	09 2000 010974351	VELLVE ESPIGA CLAUDIO	PROGRESO, 29-4 D	09002	BURGOS	10/99	12/99	162.898

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09101228801	09 2000 010974452	VELLE ESPIGA CLAUDIO	PROGRESO, 29-4 D	09002	BURGOS	01/00	03/00	212.509
09101255675	09 2000 010974553	AMI APLICACIONES ELECTRICAS,	JUAN RAMON JIMENEZ - PENTASA I	09007	BURGOS	01/00	01/00	91.357
09101263860	09 1999 005031037	ZAMORANO NIETO SILVIA	CAPITAN HAYA-PG. «LOS BREZOS» NA.	09196	VILLALBILLA DE BURGOS	09/98	01/99	60.120
09101278917	09 2000 010731043	LLANES FRUTOS SECOS, S.L.	SAN JUAN, 5-BJ	09004	BURGOS	02/00	02/00	33.534
09101284876	09 2000 010296058	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	12/99	12/99	231.533
09101284876	09 2000 010468436	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	01/00	01/00	97.630
09101289425	09 1999 005035784	AUTO AUSIN SPORT, S.L.	URBANIZACION LOS MOLINOS, 2	09193	CASTRILLO DEL VAL	06/98	04/99	60.120
09101300539	09 2000 010985970	CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL	BEMPOSTA R-135 (PG. INDUSTRIAL)	09400	ARANDA DE DUERO	01/00	02/00	403.526
09101300539	09 2000 010986071	CALDERERIA Y TUBERIA GENERAL	BEMPOSTA R-135 (PG. INDUSTRIAL)	09400	ARANDA DE DUERO	02/99	12/99	2.465.088
09101335295	09 2000 010470456	HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	URBANIZACION CARCEDO DE BURGOS	09193	CARCEDO DE BURGOS	01/00	01/00	294.917
09101335295	09 2000 010732760	HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	URBANIZACION CARCEDO DE BURGOS	09193	CARCEDO DE BURGOS	02/00	02/00	19.303
09101346514	09 1999 005043161	JIMENEZ NUÑEZ CARLOS ANTONIO	REYES CATOLICOS, 7-BJ	09005	BURGOS	12/98	06/99	60.120
09101366318	09 2000 005001272	ISATA GUZMAN, S.L.	DE LA VIRGENCILLA, 3-BJ	09400	ARANDA DE DUERO	12/99	12/99	600.120
09101366318	09 2000 005001373	ISATA GUZMAN, S.L.	DE LA VIRGENCILLA, 3-BJ	09400	ARANDA DE DUERO	12/98	10/99	60.120
09101391576	09 1999 005001432	GUTIERREZ PLAZA MARIA BELEN	SANTA ANA, 2-BJ	09400	ARANDA DE DUERO	04/98	08/98	60.120
09101507168	09 1999 000041500	CURBERA Y VAL, S.L.	LA PALOMA, 18-BJ	09003	BURGOS	01/99	04/99	190.243
09101507168	09 1999 000041601	CURBERA Y VAL, S.L.	LA PALOMA, 18-BJ	09003	BURGOS	11/98	12/98	108.269
09101507168	09 1999 005058420	CURBERA Y VAL, S.L.	LA PALOMA, 18-BJ	09003	BURGOS	11/98	04/99	60.120
09101525053	09 2000 010302728	COMERCIAL DEL CUADRO ARCOSA	CASTILLO S/N	09316	HAZA	12/99	12/99	70.895
09101525053	09 2000 010474193	COMERCIAL DEL CUADRO ARCOSA	CASTILLO S/N	09316	HAZA	01/00	01/00	73.220
09101547382	09 2000 011051042	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	06/94	06/94	123.120
09101547382	09 2000 011051143	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	07/94	07/94	28.939
09101547382	09 2000 011051244	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	08/94	08/94	123.120
09101547382	09 2000 011051345	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	03/96	03/96	68.392
09101547382	09 2000 011051446	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	01/98	02/98	151.632
09101547382	09 2000 011051547	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	03/98	03/98	64.584
09101547382	09 2000 011051648	MERINO ORTEGA ENRIQUE	VITORIA, 176-BJ	09007	BURGOS	08/98	08/98	67.392
09101547887	09 1999 005032249	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO J.	VALDORROS	09320	VALDORROS	11/98	12/98	60.120
09101547887	09 2000 011121972	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO J.	VALDORROS	09320	VALDORROS	11/99	12/99	155.212
09101549305	09 2000 010162783	MALDONADO GIL DIEGO	RAMON Y CAJAL, 21	09200	MIRANDA DE EBRO	10/99	10/99	30.532
09101566681	09 2000 005006023	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	SAN BRUNO, 15-BJ	09007	BURGOS	12/99	12/99	60.120
09101566681	09 2000 005006124	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	SAN BRUNO, 15-BJ	09007	BURGOS	06/98	11/99	120.000
09101582849	09 2000 010305657	M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y	CONDESA MENCIA, 137 BJ	09006	BURGOS	12/99	12/99	803.557
09101646204	09 2000 011049931	METALURGICA ABAD, S.L.	LA NARRA, S/N	09200	MIRANDA DE EBRO	01/00	01/00	112.934
09101660550	09 2000 010226946	DURAN GONZALEZ MARIA	REPUBLICA ARGENTINA, 76-4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	11/99	11/99	26.122
09101678940	09 1999 011588944	GONZALEZ PINILLOS MARIA JESUS	EMPERADOR, 15-BJ	09003	BURGOS	09/99	09/99	37.470
09101707030	09 2000 010746504	COMERCIAL DEL CUADRO ARCOSA	SAN JUAN, 20-BJ	09004	BURGOS	02/00	02/00	61.819
09101708242	09 2000 010746807	COCINAS DE BELOBUR 2000, S.L.	ACACIAS, S/N	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	02/00	02/00	405.520
09101744517	09 2000 010977280	TRECET BRIAND LUIS	LERMA-COVARRUBIAS, 18	09346	COVARRUBIAS	08/99	09/99	141.265
09101770078	09 2000 010749837	CENTRO DE CONSUMO DE AUTOMOC.	CASTILLA, 58-BJ	09400	ARANDA DE DUERO	02/00	02/00	87.592
09101770078	09 2000 010966065	CENTRO DE CONSUMO DE AUTOMOC.	CASTILLA, 58-BJ	09400	ARANDA DE DUERO	03/00	03/00	133.996
09101801909	09 1999 000034527	BARTOLOME CONDADO CRISTINA	CASTILLA Y LEON, 23-BJ	09006	BURGOS	08/99	08/99	66.407
09101810191	09 2000 010314448	TEXAS, S.C.	DEL CID, 89-BJ	09004	BURGOS	12/99	12/99	40.757
09101820400	09 2000 010753574	CALDERERIA VILLABIL, S.L.	VALLE DE MENA, 7-BJ	09001	BURGOS	02/00	02/00	946.950
09101844446	09 2000 010755089	FAST FOOD LERMA, S.L.	DE LOS MESONES, 18	09340	LERMA	02/00	02/00	97.112

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
010015341335	09 2000 010597869	URALDE GARCIA SANTIAGO MARIA	ELADIO PERLADO, 59	09007	BURGOS	09/99	09/99	38.490
010018848590	09 2000 010518451	VEGA DIAZ CANDIDO	LABRADORES, 3-10 IZO.	09007	BURGOS	07/99	09/99	121.642
080258999928	09 2000 010360827	IMBERS BRULL JUAN	MADRID, 21 2	09002	BURGOS	05/99	05/99	38.490
090007339063	09 2000 010519966	MONTE ORCAJO JOSE LUIS	DEL VENA, 13-5 A	09005	BURGOS	09/99	09/99	57.308
090010580681	09 2000 010598374	ALONSO LOPEZ ANGEL	VITORIA, 64	09004	BURGOS	07/99	08/99	76.980
090014765425	09 2000 010520269	MARINA MONEO RAMIRO	PABLO CASALS, 29-6 A	09007	BURGOS	07/99	12/99	216.506
090020631093	09 2000 010599485	ALONSO GUTIERREZ DOMINGO	MADRID, 34	09001	BURGOS	09/99	09/99	38.490
090020851971	09 2000 010677489	ESCRIBANO TREPIANA JESUS	ARENAL, 93	09200	MIRANDA DE EBRO	07/99	11/99	50.999
090020923410	09 2000 010521077	PUIGDOMENECH VARAS ESTEBAN	JULIO SAEZ HOYA, 11-3 I	09005	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090020967058	09 2000 010521178	VILLEGAS ARNAIZ JUAN JOSE	VITORIA, 249-8 A	09007	BURGOS	08/99	12/99	216.506
090021192784	09 2000 010521279	RIO RIO GAUDENCIO	LAVADEROS, 6-3 I	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090023952638	09 2000 010522794	RODRIGUEZ ANTOLIN JOSE JULIA	DIEGO POLO, 22	09001	BURGOS	12/99	12/99	43.301
090024334675	09 2000 010586040	VALLEJO MARTINEZ EULOGIO	POLIGONO RESIDENCIAL PARCELA, 2	09400	ARANDA DE DUERO	07/99	12/99	259.808
090024344678	09 2000 010601307	ORDOÑEZ AUSIN JOSE LUIS	SAN AGUSTIN, 17-7 B	09001	BURGOS	09/99	09/99	38.490
090025255771	09 2000 010523808	MIGUEL ORTEGA EMILIO	MELCHOR PRIETO, 22-4 B	09005	BURGOS	09/99	12/99	173.205
090025909917	09 2000 010524212	GONZALEZ UBEDA JULIO	BARTOLOME ORDOÑEZ, 1-9 A	09006	BURGOS	07/99	11/99	216.506
090026749167	09 2000 010364766	SANCHEZ GIL JOSE ANTONIO	ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 27-1 B	09007	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090026749167	09 2000 010602923	SANCHEZ GIL JOSE ANTONIO	ESTEBAN SAEZ ALVARADO, 27-1 B	09007	BURGOS	08/99	12/99	192.450
090027675115	09 2000 010603529	RJERA MORENO SARA	MAYOR, 33	09003	BURGOS	07/99	07/99	38.490
090027809905	09 2000 010526030	RUIZ ARROYO TOMAS	FEDERICO GARCIA LORCA, 7-12 B	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090027923877	09 2000 010526131	AXPE IBARRECHE JOSE ANGEL	JUAN XXIII, 5	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090027996730	09 2000 010365877	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	06/99	06/99	38.490
090027996730	09 2000 010604135	FERNANDEZ SANTAMARIA MIGUEL	COSTA RICA, 102	09001	BURGOS	08/99	12/99	153.960

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
090029003914	09 2000 010526737	BARREDO COLINA JESUS	DUQUE DE FRIAS, 17-8 C	09006	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090029767887	09 2000 010566042	MARTINEZ BOCANEGRA JOSE LUIS	DOCTOR ALBIÑANA, 53-3 D	09550	VILLARCAYO	12/99	12/99	43.301
090029771022	09 2000 010605448	RENEDO PEREZ M. LUZ	PADRE FLOREZ, 6	09005	BURGOS	08/99	08/99	38.490
090029969769	09 2000 010566143	PALACIOS ORTIZ FRANCISCO JA.	CASTILLA, 1	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	07/99	08/99	86.603
090030290879	09 2000 010528050	SANTAMARIA CALLEJA MARIA MER.	REYES CATOLICOS, 39-2 A	09005	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090030975943	09 2000 010528959	MARCOS FERNANDEZ ARTURO	AMAYA, 5	09005	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090031555620	09 2000 010367796	RIVERA OCA FERMIN	COMUNEROS DE CASTILLA, 1	09006	BURGOS	05/99	05/99	38.490
090031555620	09 2000 010607064	RIVERA OCA FERMIN	COMUNEROS DE CASTILLA, 1	09006	BURGOS	07/99	10/99	76.980
090031668986	09 2000 010529666	GARCIA HERRERO PEDRO	SAN MEDEL	09199	SAN MEDEL	07/99	07/99	43.301
090031683639	09 2000 010607569	HERRERO ALVAREZ JOSE RAMON	CALVARIO, 24	09002	BURGOS	08/99	09/99	76.980
090031899867	09 2000 010529767	MARTIN GONZALEZ JESUS	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	09128	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	07/99	12/99	900.874
090031946347	09 2000 010529868	VARELA AMOEDO JUAN CARLOS	MARQUES DE BERLANGA, 12-10 K	09006	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090032185110	09 2000 010368406	GIL SANTAMARIA JORGE	FRANCISCO VITORIA, S/N	09006	BURGOS	05/99	05/99	38.490
090032185110	09 2000 010607872	GIL SANTAMARIA JORGE	FRANCISCO VITORIA, S/N	09006	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090032259474	09 2000 010530070	GUERRA FRANCO JOSE LUIS	COMUNEROS DE CASTILLA, 13-4 B	09006	BURGOS	10/99	12/99	129.904
090032356171	09 2000 010608074	GONZALEZ PENA NICOLAS	DEL CID CAMPEADOR, 89	09005	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090032873911	09 1999 010825472	GONZALEZ MARTINEZ CESAR	COMPOSTELA, 7-1 A	09007	BURGOS	12/97	12/97	4.581
090032873911	09 1999 010825674	GONZALEZ MARTINEZ CESAR	COMPOSTELA, 7-1 A	09007	BURGOS	01/94	02/98	8.242
090033257968	09 2000 010531383	PEREZ ACITORES JOSE LUIS	LAS ERAS, 3	09195	RENUNCIO	07/99	12/99	259.808
090033330417	09 2000 010589179	IBAÑEZ VICARIO CARMELO	SAN JUSTO 23	09620	QUINTANILLA DE LAS V.	07/99	10/99	173.205
090033527447	09 2000 010368911	QUIRCE ALVAREZ JOSE MANUEL	LUIS ALBERDI, 10 4 7 A	09007	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090033527447	09 2000 010608078	QUIRCE ALVAREZ JOSE MANUEL	LUIS ALBERDI, 10 4 7 A	09007	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090033703360	09 2000 010609185	JUEZ EZQUERRA LUIS	SANTANDER, 19	09004	BURGOS	09/99	12/99	153.960
090033864927	09 2000 010609387	VILLAFRANCA IGLESIAS ELISEO	SOTO, 7	09195	VILLACIENZO	07/99	12/99	230.940
090034155018	09 2000 010396088	ORTEGA ROMO ISIDRO	MADRIGALEJO DEL MONTE	09330	MADRIGALEJO DEL MONT.	05/99	05/99	38.490
090034278488	09 2000 010532191	ALVAREZ GARCIA VICENTE	FUENTECILLAS, 8-1 A	09001	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090034354573	09 2000 010532494	MUÑOZ FERNANDEZ CELSO CIPRIA.	OBDULIO FERNANDEZ, 13 06 03 44	09006	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090034733782	09 2000 010370022	MIGUEL CALVO FERNANDO	BURGENSE, 10-5 C	09002	BURGOS	05/99	05/99	38.490
090035214540	09 2000 010533306	IBAÑEZ ARNAIZ ANDRES AVELINO	LAS FUENTES, 5	09195	VILLAGONZALO-PEDERNA.	12/99	12/99	43.301
090035641744	09 2000 010370931	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON	PROCURADOR, 18-3	09003	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090035641744	09 2000 010611310	NEVES CRUZ FRANCISCO ANTON	PROCURADOR, 18-3	09003	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090035737532	09 2000 010396492	HUERTA BAJO JOSE LUIS	BURGO DE OSMÁ, 1-1	09400	ARANDA DE DUERO	06/99	06/99	38.490
090035737532	09 2000 010652837	HUERTA BAJO JOSE LUIS	BURGO DE OSMÁ, 1-1	09400	ARANDA DE DUERO	11/99	11/99	38.490
090035806644	09 2000 010611916	ALONSO REY MARIA GLORIA	SANTA AGUEDA, 25-2 C	09003	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090035915869	09 2000 010533811	MARTINEZ MARTINEZ JUAN CARLOS	HUERTO DEL REY, 12-4	09003	BURGOS	07/99	12/99	243.284
090036084914	09 2000 010534215	MURGA MARTINEZ ANDRES	FUENTECILLAS, 13	09003	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090036142811	09 2000 010534316	CASADO CASADO PEDRO	VITORIA, 182-4 B	09007	BURGOS	07/99	07/99	43.301
090036184843	09 2000 010590391	CALVO ARRANZ PETRA	PIO BAROJA, 13	09400	ARANDA DE DUERO	07/99	09/99	129.904
090036359443	09 2000 010372143	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JOSE	CID, 10	09005	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090036359443	09 2000 010612724	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JOSE	CID, 10	09005	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090036409357	09 2000 010612825	SUBIÑAS ROJO MARIA PILAR	SONSOLES BALLVE, 4-5 A	09007	BURGOS	10/99	10/99	38.490
090036595475	09 2000 010396795	MATE ALADRO ENRIQUE	SAN ISIDRO, 10	09400	ARANDA DE DUERO	06/99	06/99	36.858
090037144941	09 2000 010569981	SAINZ MAZA RUIZ CANALES JOSE	LA LAMA, 18	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	07/99	12/99	259.808
090037299131	09 2000 010536336	CALLEJA CUESTA ROBERTO	VITORIA, 60-2 A	09004	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090037358240	09 2000 010614744	BENITO ALONSO FRANCISCO JAVI.	MADRID-IRUN, NAVES MAGA	09007	BURGOS	08/99	11/99	115.470
090037804440	09 2000 010374062	MAZAGATOS GIL BASILIA	CONDESA MENCIA, 119-1 B	09006	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090037806460	09 2000 010374163	BARTOLOME CAMARERO CARLOS	CARCEDO, 3-3	09002	BURGOS	05/99	06/99	76.980
090037806460	09 2000 010615956	BARTOLOME CAMARERO CARLOS	CARCEDO, 3-3	09002	BURGOS	07/99	12/99	230.940
090037857485	09 2000 010537346	SAEZ VITORES JESUS CARLOS	SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090037939432	09 2000 010537548	NIANG MAMOUR	PARQUE EUROPA, 7-1 B	09001	BURGOS	11/99	12/99	81.095
090038006928	09 2000 010397102	GARCIA ORTEGA PEDRO	TORDOMAR	09341	TORDOMAR	05/99	06/99	76.980
090038006928	09 2000 010654352	GARCIA ORTEGA PEDRO	TORDOMAR	09341	TORDOMAR	07/99	12/99	230.940
090038014305	09 2000 010538053	DIAGNE ABDOL RAHIM	CTRA. VALLADOLID, KM. 4,2	09001	BURGOS	07/99	11/99	202.736
090038790406	09 2000 010398926	CATEDIANO SECO MIGUEL ANGEL	EL CRUCERO (C/ CARMEN), 31 3	09200	MIRANDA DE EBRO	05/99	06/99	76.980
090038838300	09 2000 010540376	SANZ PRADO MARIA CARMEN	OBDULIO FERNANDEZ, 5-4 F	09006	BURGOS	07/99	09/99	121.642
090039035936	09 2000 010540780	ZAMORA ZUBIA CESAREO	FEDERICO GARCIA LORCA, 7-7 B	09007	BURGOS	07/99	12/99	243.284
090039096661	09 2000 010617875	APARICIO PEREZ RODRIGO	ALFAREROS, 73-75 1	09001	BURGOS	10/99	10/99	38.490
090039251962	09 2000 010642228	LOPEZ ARANDA ANTONIO	LA AMISTAD, 6	09580	VILLASANA DE MENA	08/99	08/99	38.490
090039460817	09 2000 010376284	REY GARCIA ANA BELEN	SALAS, 16	09001	BURGOS	05/99	05/99	38.490
090039480722	09 2000 010541588	KANE MOUSTAPHA	CTRA. VALLADOLID, KM. 4,200	09001	BURGOS	07/99	11/99	173.205
090039772631	09 2000 010619996	MERINO PEREZ ISAAC	TOMILLARES-PARCELA, 34	09193	CASTRILLO DEL VAL	12/99	12/99	38.490
090039921666	09 2000 010542295	CASADO RAMOS ENRIQUE	FCO. SALINAS, 31 S 5 D	09003	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090040596929	09 2000 010592213	NUÑO OLMO JOSE LUIS	CLUB S. 3.º EDAD S. ANTONIO S. M.	09491	ZUZONES	11/99	12/99	86.603
090040846301	09 2000 010573520	PEREDA RASINES JUAN ANTONIO	LOMA DE MONTIJA	09569	LOMA DE MONTIJA	07/99	12/99	259.808
090041003319	09 2000 010543814	AYUSO GALLO LUIS GABRIEL	FEDERICO GARCIA LORCA, 7-10 A	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
090041390511	09 2000 010544319	GIL MARTINEZ LUIS MIGUEL	CALDERON BARCA, 4 6 4 15	09001	BURGOS	07/99	12/99	259.808
091000075003	09 2000 000006075	DIOP MOR	CTRA. VALLADOLID KM.4,2	09001	BURGOS	07/99	09/99	121.642
091000075003	09 2000 010545329	DIOP MOR	CTRA. VALLADOLID KM.4,2	09001	BURGOS	10/99	12/99	121.642
091000075104	09 2000 010545430	KANE ABDOL	VALLADOLID KM. 4,200	09001	BURGOS	07/99	12/99	243.284
091000075205	09 2000 010545531	KANE FALLOU	CTRA. VALLADOLID, KM. 4,200	09001	BURGOS	07/99	12/99	259.808
091000280723	09 2000 010545935	MBENGUE MBAYE FALO	CTRA. VALLADOLID, KM. 4,200	09001	BURGOS	07/99	12/99	243.284
091000494527	09 2000 010379419	CAVUSOGLU CENGIZ	LUIS CERNUDA, 5-2 IZQ.	09006	BURGOS	05/99	06/99	76.980

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
091000503621	09 2000 010546440	DIAGNE PAPA	PARQUE EUROPA, 7-1 B	09001	BURGOS	07/99	10/99	173.205
091000505237	09 2000 010546541	CISSE MBACKE	PARQUE EUROPA, 7-1 B	09001	BURGOS	07/99	12/99	259.808
091000561013	09 2000 010398112	MARTINEZ FERNANDEZ ARANZAZU	EL GRECO, 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/99	06/99	38.490
091000763295	09 2000 010624242	MARTINEZ GARRIDO OLAIZ DANIEL	FUENTES BLANCAS	09193	CARDEÑAJIMENO	11/99	12/99	76.980
091001129269	09 2000 010624747	MOLERO SOTILLO MARIA YOLANDA	LAIN CALVO, 31-1 B	09003	BURGOS	09/99	12/99	153.960
091001227279	09 2000 010625050	NEVES CRUZ AMARO	PROCURADOR, 18	09003	BURGOS	07/99	12/99	115.470
091001439669	09 2000 010380328	PASTOR ARAUZO ROBERTO	LOS POZANOS, 11 6 3 D	09006	BURGOS	05/99	06/99	76.980
091001662971	09 2000 010548561	GALLEGO RUBIALES MARIA SONIA	LAS ESCUELAS, 9 2 DCH.	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
091002066129	09 2000 010549470	GARCIA RENUNCIO TOMAS	MARQUES DE BERLANGA, 34 II 4 C	09003	BURGOS	07/99	12/99	259.808
091002294582	09 2000 010391442	GONZALEZ PABLOS MARIA JOSE	MERCADO, 20-3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	05/99	05/99	38.490
091002294582	09 2000 010645157	GONZALEZ PABLOS MARIA JOSE	MERCADO, 20-3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	08/99	08/99	38.490
091005296936	09 2000 010391644	SAN EMETERIO LEJONAGOITIA J.	DE LA CONSTITUCION, 1-3 C	09550	VILLARCAYO	06/99	06/99	38.490
091005296936	09 2000 010645864	SAN EMETERIO LEJONAGOITIA J.	DE LA CONSTITUCION, 1-3 C	09550	VILLARCAYO	07/99	07/99	38.490
091005931678	09 2000 010552706	VALLEJO ORTEGA YOLANDA MARIA	HUERTO DEL REY, 12-4	09003	BURGOS	08/99	12/99	162.189
091006097285	09 2000 010553312	AZEVEDO LOPES FERNANDO MANUEL	COSTA RICA, 35 BS 2 IZO.	09001	BURGOS	10/99	12/99	129.904
200039355591	09 2000 010628282	REYES GIMENEZ JUAN JOSE	CASILLAS, 1-1 DCH.	09002	BURGOS	09/99	09/99	38.490
200047916247	09 2000 010554625	PRADO SERNA FRANCISCO	GENERAL SANZ PASTOR, 8-5 A	09003	BURGOS	07/99	12/99	259.808
240022612600	09 2000 010628787	HIDALGO MORAN ENRIQUE	HERMANO RAFAEL, 4-BJ BAR	09001	BURGOS	11/99	11/99	38.490
250036620991	09 2000 000013755	PANO MAYNAR JOAQUIN	GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98	12/98	253.483
250036620991	09 2000 005015117	PANO MAYNAR JOAQUIN	GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	07/98	12/99	60.120
280145332868	09 2000 010381843	CHORNIQUE MAESTRO JULIO MIGU.	SAN BRUNO, 1-6	09007	BURGOS	05/99	06/99	76.980
280145332868	09 2000 010629090	CHORNIQUE MAESTRO JULIO MIGU.	SAN BRUNO, 1-6	09007	BURGOS	07/99	12/99	230.940
280406886294	09 2000 010382449	LEON PALOMINO PEDRO ANTONIO	LAS TRES CRUCES, 2	09193	CARCEDO DE BURGOS	05/99	06/99	76.980
280406886294	09 2000 010629494	LEON PALOMINO PEDRO ANTONIO	LAS TRES CRUCES, 2	09193	CARCEDO DE BURGOS	07/99	12/99	230.940
280454162074	09 2000 010382752	IBÁÑEZ ORTEGA ADOLFO	JUAN DEL ENCINA, 58	09006	BURGOS	05/99	06/99	76.980
280454162074	09 2000 010629801	IBÁÑEZ ORTEGA ADOLFO	JUAN DEL ENCINA, 58	09006	BURGOS	07/99	12/99	230.940
330066204102	09 2000 010557655	AUGUSTO ARAUJO PATROCINIO	VITORIA, 249-6 D	09007	BURGOS	07/99	12/99	259.808
420008724129	09 2000 010383863	PEREZ GARCIA JESUS	FERNANDO DE ROJAS, 6-5 A	09007	BURGOS	05/99	06/99	76.980
420008724129	09 2000 010631114	PEREZ GARCIA JESUS	FERNANDO DE ROJAS, 6-5 A	09007	BURGOS	07/99	12/99	230.940
420011348381	09 2000 010383964	LEON ORTIZ ZACARIAS	FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	05/99	06/99	76.980
420011348381	09 2000 010631215	LEON ORTIZ ZACARIAS	FCO. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	07/99	12/99	230.940
421000185700	09 2000 010559574	RUBIO REDONDO RUTH	SAN JUAN, 26-4 B	09004	BURGOS	07/99	07/99	43.301
460165277290	09 2000 010384166	COSTA RAJA BERNARDINO	VILLALON, 21-3 C	09001	BURGOS	05/99	06/99	76.980
460165277290	09 2000 010631518	COSTA RAJA BERNARDINO	VILLALON, 21-3 C	09001	BURGOS	08/99	12/99	153.960
470018566890	09 2000 010631619	NIETO VILLAR AMANCIO	EUROPA, 4	09001	BURGOS	12/99	12/99	38.490
480045592180	09 2000 010384671	CALVO FERNANDEZ EMILIA	PASAJE MERCADO, 2-1 H	09007	BURGOS	05/99	06/99	72.084
480045592180	09 2000 010560483	CALVO FERNANDEZ EMILIA	PASAJE MERCADO, 2-1 H	09007	BURGOS	10/99	10/99	40.547
480045592180	09 2000 010632023	CALVO FERNANDEZ EMILIA	PASAJE MERCADO, 2-1 H	09007	BURGOS	11/99	12/99	72.084
480057107595	09 2000 010560584	IÑIGUEZ RUIZ CELESTINO	REAL, 1	09145	ESCALADA	07/99	12/99	129.904
480077087373	09 2000 010582008	LEJONAGOITIA SUAREZ MARIA P.	CONSTITUCION, 1-3 C	09550	VILLARCAYO	07/99	09/99	189.115
480080286454	09 2000 010393159	MADRID ROJAS LOIDA	MAYOR, 15	09550	VILLARCAYO	05/99	06/99	76.980
480080286454	09 2000 010647783	MADRID ROJAS LOIDA	MAYOR, 15	09550	VILLARCAYO	07/99	12/99	230.940
500034288103	09 2000 010385075	CABERO POZUELO MIGUEL	ELADIO PERLADO, 33-2	09007	BURGOS	05/99	06/99	76.980
500034288103	09 2000 010633336	CABERO POZUELO MIGUEL	ELADIO PERLADO, 33-2	09007	BURGOS	07/99	12/99	230.940

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA (0611)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
090015040863	09 2000 010801670	GOMEZ MURGA PEDRO	DE VALDAZO, 8-1	09240	BRIVIESCA	01/99	12/99	65.320
090018844374	09 2000 010802175	GARCIA FERNANDEZ DAVID	GRANJA OTEDO	09550	VILLARCAYO	04/99	05/99	26.128
090023376092	09 2000 010861789	FRUTOS RAMOS VICTOR	VILLANUEVA DE PUERTA	09125	VILLANUEVA DE PUERTA	07/99	11/99	58.062
090023429646	09 2000 010831275	LOPEZ MARTINEZ FRANCISCO J.	ZAZUAR	09490	ZAZUAR	07/99	09/99	39.192
090025722785	09 2000 010782573	CALLEJA HIERRO JESUS ENMANUEL	VILLAVETA	09109	VILLAVETA	01/99	04/99	52.256
090026737750	09 2000 010783078	MARTIN GOMEZ CESAR	CERVANTES, 2	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	05/99	12/99	104.512
090026806660	09 2000 010783179	SIMON CAMARA FLORENCIO	SAN FRANCISCO, 74	09005	BURGOS	01/99	12/99	156.767
090028618237	09 2000 010783381	JUSTO ORTEGA JOSE ANTONIO	BARRANTES, 11-6 IZD.	09003	BURGOS	06/99	10/99	26.128
0900295585611	09 2000 010783583	ANDRADE PEREZ FRANCISCO JAVI.	QUINTANILLA DEL AGUA	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	09/99	12/99	52.256
090030508929	09 2000 010833905	HIGUERO HIGUERO JOSE ANTONIO	PINILLOS ESGUEVA	09350	PINILLOS DE ESGUEVA	01/99	12/99	156.767
090031705665	09 2000 010804805	ALONSO DIEZ GONZALO	CABAÑAS DE VIRTUS, 1	09572	CABAÑAS DE VIRTUS	03/99	11/99	65.320
090032086793	09 2000 010784694	ORTIZ FERNANDEZ SANTIAGO	DIEGO LAINEZ, 13-2 IZD.	09005	BURGOS	03/99	05/99	39.192
090032176319	09 2000 010784795	SARRALDE ABASOLO JAVIER	JUAN XXIII, 10-7 4	09007	BURGOS	11/99	12/99	26.128
090036884758	09 2000 010836531	BORJA JIMENEZ ARTURO	SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09/99	12/99	52.256
090037777158	09 2000 010785809	GARCIA SEGURA JOSE FLORENTIN	ALFONSO X EL SABIO, 30-2 A	09005	BURGOS	01/99	11/99	52.256
090038011372	09 2000 010807330	SALINERO LUMBRERAS JORGE A.	EL FERRIAL, 10 DCH.	09240	BRIVIESCA	03/99	04/99	26.128
090038500820	09 2000 010837743	PORRES MENDIETA GONZALO	CRISTO VILLAHIZAN	09339	VILLAVEDE DEL MONTE	02/99	03/99	26.128
090039096358	09 2000 010838147	JIMENEZ BARRUL TERESA	ORFEO ARANDINO 4-1 IZO.	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	12/99	39.192
090040885505	09 2000 010809148	MOSTEIRO BLANCO JOSE	REVILLA DE PIENZA	09514	REVILLA DE PIENZA	01/99	02/99	26.128
091001539602	09 2000 010810562	MOITA JESUS PAULO	CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/99	10/99	26.128
091001539804	09 2000 010810663	MOITA JESUS MARIA FERNANDA	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091001708138	09 2000 010883011	TALAIA MORAIS AMANDIO AUGUST.	SAN FRANCISCO, 26-5 5	09400	ARANDA DE DUERO	03/99	04/99	23.225
091001755628	09 2000 010844009	TEIXEIRA ANTONIO CAMIL	CAMINO SAN PEDRO, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	02/99	26.128
091001755729	09 2000 010844110	PADRAO FRANCISCO ANTON	CAMINO SAN PEDRO, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	02/99	26.128

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
091001755830	09 2000 010844211	GRANADEIRO DUARTE DONA	CAMINO SAN PEDRO, S/N	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	02/99	26.128
091002061782	09 2000 010811370	SERRA FERNANDES MARIA CONCEI.	CALZADA DE LOSA	09511	CALZADA	09/99	10/99	26.128
091002167775	09 2000 010883112	SAN CRISTOBAL MARRON JOSE AN.	LA FUENTE	09461	FUENTENEBRO	01/99	06/99	46.450
091002174748	09 2000 010811673	RUBIO GRACIA MARTINA	ANTONIA TORRES, 18	09500	MEDINA DE POMAR	04/99	05/99	26.128
091002322369	09 2000 010811774	CONCEICAO LUZIA	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091002354705	09 2000 010811875	FALCAO AFONSO JOSE DOMINGOS	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002356220	09 2000 010811976	ALMEIDA JACINTO	CALZADA DE LOSA	09510	VALLE DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002440587	09 2000 010812178	SANTOS JUNIOR MANUEL JOAQUIN	CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002672781	09 2000 010980314	CARVALHO MARTINS JOSE MARIO	CASTROBARTO	09514	JUNTA DE TRASLALOMA	10/98	09/99	25.812
091002699356	09 2000 010812481	JORGE VENDEIRO PAULO	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091002704410	09 2000 010812582	JORDAO FERNANDES JUVENTINA	OTEO DE LOSA	09512	OTEO	09/99	10/99	26.128
091002705925	09 2000 010980516	MARTINS LOMBA CARLOS ALBERTO	SAN NICOLAS, 5	09280	PANCORBO	12/98	01/99	25.812
091002733611	09 2000 010812784	GOMES SILVA CARLOS ALBERTO	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091002733813	09 2000 010812885	PEREIRA RODRIGUES ABEL VICEN.	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091002734015	09 2000 010812986	FERREIRA CASTRO ANABELA	EL RIVERO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091002757859	09 2000 010813087	GUEDES PREGUEIRA ISABEL MARIA	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002758768	09 2000 010813188	RAMIREZ ROZA JUAN ANTONIO	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002783121	09 2000 010813390	FALCAO AFONSO JOAO AUGUSTO	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002783323	09 2000 010813491	AFONSO JOAO AUGUSTO	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002783424	09 2000 010813592	RITA SA PAULA	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002783525	09 2000 010813693	CUNHA JOSE MANUEL	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091002783626	09 2000 010813794	CUNHA ALZIRO	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091003279639	09 2000 010847544	LIZARRAGA HERNANDEZ MIGUEL	TORDOMAR	09341	TORDOMAR	09/99	10/99	26.128
091003684110	09 2000 010981223	MARCELO ANA MARIA	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/97	09/99	25.331
091003686635	09 2000 010814404	FERREIRA CASTRO CARLOS MANUEL	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091003686736	09 2000 010814505	FERREIRA CASTRO MARIA MANUELA	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091003700072	09 2000 010814606	BRAGA MARIA LAURA	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091003701385	09 2000 010814707	SILVA CRUZ HELIODORO	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091003701486	09 2000 010814808	SILVA SANTANA JOAQUIN	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091003701587	09 2000 010814909	SANTOS MONTES OLGA MARIA	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091004027044	09 2000 010815313	GRACIA ARRIBAS ANA BELEN	VILLACOMPARADA DE RUEDA	09553	VILLACOMPARADA DE RU.	04/99	05/99	26.128
091004035532	09 2000 010848857	HERNANDEZ JIMENEZ LAURA	SALVADOR DALI, 1-4 D	09400	ARANDA DE DUERO	06/99	07/99	26.128
091004537508	09 2000 010849968	CARVALHO MORAIS MARIA LOURDES	SAN FRANCISCO, 26-5 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/99	11/99	91.448
091005117181	09 2000 010816020	ANJOS AMERICO	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091005120215	09 2000 010981829	SILVA MOREIRA LUIS	CASTROBARTO DE LOSA	09514	CASTROBARTO	10/98	09/99	25.812
091005292185	09 2000 010851180	JIMENEZ JIMENEZ CARMEN	SANTO DOMINGO, 35-2	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	12/99	26.128
091005474768	09 2000 010816424	HAYEK OMAR	SANTA MARIA BAJERA, 23-2	09240	BRIVIESCA	10/99	12/99	39.192
091005745257	09 2000 010791364	HERNANDEZ LOSANTOS ANDRES	ARCOS (FINCA RESINES), 23-3 C	09001	BURGOS	06/99	07/99	26.128
091006208332	09 2000 010853406	BORJA JIMENEZ ENRIQUE	ORFEON ARANDINO, 6	09400	ARANDA DE DUERO	09/99	12/99	52.256
091006213079	09 2000 010817232	DE AZEBEDO NEVES LUIS ANTONIO	NAVAGOS	09512	NAVAGOS	09/99	10/99	26.128
091006213180	09 2000 010817333	DOS ANJOS ALVES IRENE	OTEO DE LOSA	09512	VALLE DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006213786	09 2000 010817434	ANDRADE REIS CIDALIA MARIA	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006215507	09 2000 010817636	CARDOSO CELIA	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006215810	09 2000 010817737	CASTRO ANTONIO CARLOS	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128
091006216012	09 2000 010817838	CORREIA SERAFIM AUGUSTO	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006219850	09 2000 010853507	VELITCHKOV DIKOV VELITCHKO	GRANJA BASCONES DE AGUA	09347	QUINTANILLA DEL AGUA	11/99	12/99	26.128
091006234503	09 2000 010818141	MALTA CASEIRO FERNANDO CARLOS	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006234907	09 2000 010818242	PEREIRA CRUZ MARCIO ALEXANDRE	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006235008	09 2000 010818343	MALTA CASEIRO ANGELINO	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006235109	09 2000 010818444	RITO LOPES EDUARDO MANUEL	AOSTRI DE LOSA	09511	AOSTRI DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006238846	09 2000 010818646	VITAL PEREIRA CARLOS MANUEL	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006239149	09 2000 010818848	SILVA SANTOS MARIA LUISA	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006239452	09 2000 010819151	SILVA CRUZ MARCOLINO	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006239654	09 2000 010819353	SANTOS SILVA JOAQUIM	SAN MARTIN DE LOSA	09511	SAN MARTIN DE LOSA	09/99	10/99	26.128
091006239755	09 2000 010819454	SANTOS ALMEIDA ROCHA ELSA M.	CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/99	10/99	26.128
091006240159	09 2000 010819656	PINHO ROCHA MANUEL ANDRES	CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/99	10/99	26.128
091006240361	09 2000 010819858	ROCHA MARQUES GILBERTO	VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA	09/99	10/99	26.128
091006244708	09 2000 010820161	SANTOS MATEUS ALMEIDA PAULO	CALZADA DE LOSA	09510	CALZADA	09/99	10/99	26.128
100039842227	09 2000 010820565	CORRALERO SANCHEZ JAVIER	VILLATOMIL	09512	VILLATOMIL	01/99	02/99	26.128
140058012966	09 2000 010854416	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE CRIS.	SAN ANDRES, 14	09400	ARANDA DE DUERO	09/99	12/99	52.256
270042847541	09 2000 010821878	ALVAREZ REBOLO JOSE RAMON	CASTRESANA DE LOSA	09510	CASTRESANA	09/99	10/99	26.128
280370301332	09 2000 010855426	USANOS MARCO ANDRES	BRIVIESCA, 3-BJ DH.	09400	ARANDA DE DUERO	03/99	12/99	104.512
280397396361	09 2000 010796317	MERE PEREZ ANGEL	ALFONSO X EL SABIO, 36	09005	BURGOS	01/99	08/99	78.384
280449639147	09 2000 010822181	MARTINEZ TURMO RAUL	NOCECO	09569	NOCECO	11/99	12/99	26.128
330065509540	09 2000 010823494	GALLEGO LOPEZ AMANCIO	MONASTERIO DE RODILLA	09292	MONASTERIO DE RODILLA	09/99	11/99	39.192
340009346418	09 2000 010865631	MARTIN HERRERO VALENTIN	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	09108	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	01/99	05/99	46.450
390031729663	09 2000 010798135	RAMOS MONTES JUAN JOSE	SALGÜERO DE JUARROS	09198	SALGÜERO DE JUARROS	01/99	12/99	78.384
390055590350	09 2000 010824508	SALINERO LUMBRERAS JESUS	EL FERIA, 10-1 A	09240	BRIVIESCA	03/99	03/99	13.064
401000297583	09 2000 010884728	ROCA GAÑAN JOSE ANTONIO	SANTO DOMININGO, S/N	09451	CALERUEGA	08/99	12/99	46.450
480078888240	09 2000 010826023	RAMOS NOGUEIRAS ANTONIO	HERMOSILLA	09530	HERMOSILLA	01/99	07/99	91.448
480097756655	09 2000 010826528	RUIZ SAEZ LUIS MIGUEL	VALDAZO BARRIO ALTO, 2	09240	BRIVIESCA	03/99	08/99	26.128
481006371873	09 2000 010827639	BIZCARGUENAGA ARAMBURU JOSE	MONASTERIO DE RODILLA	09292	MONASTERIO DE RODILLA	06/99	12/99	52.256

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
481021822559	09 2000 010859062	PEREZ SALSAMENDI ROSANA	LEGION ESPAÑOLA, 8-5 B	09001	BURGOS	09/99	10/99	26.128
501009408345	09 2000 010828043	CONCEICAO CORREIA XAVIER	QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09/99	10/99	26.128

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA (0721)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
090017000970	09 2000 010780755	CABORNERO GOMEZ MARIANO	REGINO SAINZ MAZA, 4-1 B	09004	BURGOS	01/99	12/99	325.458
090018844374	09 2000 010802074	GARCIA FERNANDEZ DAVID	GRANJA OTEDO	09550	VILLARCAYO	01/99	03/99	81.365
090023532306	09 2000 010831376	MONTOYA MARTINEZ GABRIEL	HOSPICIO, 33-1 K	09400	ARANDA DE DUERO	01/99	12/99	325.458
090032892200	09 2000 010870075	GONZALEZ MOTA JOSE LUIS	VILLANUEVA LA LASTRA	09513	VILLANUEVA LA LASTRA	12/99	12/99	24.108
090032915438	09 2000 010805411	QUINTANILLA RUIZ MAXIMO	PRADILLA DE HOZ DE ARREBA	09572	PRADILLA DE HOZ DE AR.	01/99	01/99	27.122
480110341906	09 2000 010874119	URRENGOECHEA NANCLARES JAVIER	TORME	09555	TORME	01/99	05/99	120.540

PROVIDENCIAS DE APREMIO DEL REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR: CON CARACTER EXCLUSIVO O PERMANENTE (1211) Y CON CARACTER PARCIAL O DISCONTINUO (1221)

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09000956814	09 2000 010901300	LEON ALBARELLOS IGNACIO	GENERAL SANJURJO, 38-2	09004	BURGOS	09/99	09/99	22.216
090040248638	09 2000 010895236	PEREZ GARATE M. ASUNCION	SANTIAGO (URB. TOMILLARES)	09193	CASTRILLO DEL VAL	10/99	11/99	49.985
09101473220	09 2000 010897862	PORRAS DIEZ JOSE MARIA	NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 15-1.º	09007	BURGOS	04/99	04/99	24.993
09101578203	09 2000 010896953	MARTINEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	JUAN XXIII, 6-4	09007	BURGOS	10/99	12/99	62.482

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alicante

Habiéndose dictado por el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social las correspondientes providencias de apremio, por las que se ordena la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores comprendidos en la relación que se acompaña, y ante la imposibilidad de practicar la notificación por hallarse los citados sujetos responsables en situación de desconocidos, ignorado paradero o ausente, por la presente notificación se les requiere, para que hagan efectivo el importe de las deudas en el plazo de quince días, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento. Asimismo, se le advierte para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento. Todo ello de acuerdo con los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 24-10-95), y en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En caso de disconformidad con las citadas providencias de apremio, podrá formularse oposición al apremio dentro de los quince días siguientes a su publicación ante el mismo órgano que la dictó, que sólo podrá basarse en alguno de los motivos que se especifican en el artículo 111 del citado Reglamento General de Recaudación (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, recurso de alzada ante el Director Provincial, conforme se establece en los artículos 111 y 182 del citado Real Decreto 1.637/1995, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas.

Alicante, 14 de diciembre de 2000. El Jefe del Servicio Técnico de notificaciones e impugnaciones, Juan Torralba Rull.

200100144/196. — 4.275

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º Documento	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
03 2000 015688642	07 221000365985	ROBLES MARTINEZ MIGUEL	CASTRILLO SOLARANA	9348	CASTRILLO SOLARANA	1/99	2/99	23.225
03 2000 015231429	07 301021910361	BETTAHAR TAYEB	CL. LAS GRAVERAS, 19	9200	MIRANDA DE EBRO	9/99	12/99	52.256

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, respecto a los sujetos responsables que figuran en la relación

adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los

quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. No suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Logroño, 11 de diciembre de 2000. — El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

200100145/197. — 3.990

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º Documento	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
02 26 1999 010562604	07 090031055765	SAN SEGUNDO ARCE MIGUEL	CL. CONCEPCION ARENAL, 13	9200	MIRANDA DE EBRO	7/99	12/99	259.808

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al

embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil.

200100146/198. — 5.700

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º Documento	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
42 2000 010245290	07 090037502225	NUÑEZ AYALA MATIAS	LEGION ESPAÑOLA, 8-5	9001	BURGOS	11/99	12/99	26.128
42 2000 010248223	07 240049583448	VERRUGA BAILADEIRA ALFREDO	DEL RIO (CARITAS)	9200	MIRANDA DE EBRO	1/99	2/99	26.128
42 2000 010260852	07 420013196536	HERNANDEZ GIMENEZ ASUNCION	SOROLLA, 3-4 A	9400	ARANDA DE DUERO	1/99	10/99	26.128

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200100147/199. — 8.550

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

N.º Documento	N.A.F.	NOMBRE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
47 2000 012133534	10 47101738229	LOPEZ CASTILLO ANGEL MANUEL	APARTADO CORREOS, 81	9400	ARANDA DE DUERO	5/00	5/00	367.350

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente López Fuentenebro y doña María Teresa Pascual Delgado, con domicilio en Avda. Castilla, 45 - 5.ª A, 09400 - Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,15 l/sq., en término municipal de Villanueva de Gumiel (Burgos), con destino a riego de viñas (6,4938 Has.) y limpieza de maquinaria (usos agrícolas).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características.— Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 80 metros de profundidad y entubado de 160 mm. de diámetro y cimentación de hormigón de 10 metros, con destino a riego de viñas (6,4938 Has.) y limpieza de maquinaria (usos agrícolas).

Nombre de los titulares: D. Vicente López Fuentenebro, con D.N.I. 71.253.239-K y doña María Teresa Pascual Delgado, con D.N.I. 13.289.332-R.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 186, del polígono 503, al sitio de El Cascorral, en término municipal de Villanueva de Gumiel (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,78 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,15 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica sumergible, marca Itur, de 5,5 C.V. de potencia y 10.000 litros/hora de caudal máximo.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 3.734 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 6,4938 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.— Primera: Se concede a don Vicente López Fuentenebro y a doña María Teresa Pascual Delgado, autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de

0,95 l/sq., en término municipal de Villanueva de Gumiel (Burgos), con destino a riego de viñas (6,4938 Has.) y limpieza de maquinaria (usos agrícolas) y un volumen máximo anual de 3.734 m.³.

Segunda: Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena: Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima: El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de Junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima: Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, a 18 de diciembre de 2000. — El Presidente, Carlos Alcón Albertos. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200100137/338. — 19.950

Don José Méndez Álvarez, con domicilio en Las Fuentes, número 1 (León), en representación de U.T.E. Viltar, con C.I.F.: G-47457379, y con domicilio en Plaza de la Universidad, número 7, 47003 Valladolid, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para el vertido de las aguas residuales procedentes de una planta de fabricación de hormigones, sita en el paraje denominado Las Tojas, término municipal de Villanueva de Argaño (Burgos), al cauce del río Ruyales, afluente del río Arlanzón.

Nota-Anuncio

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

— 2 balsas de decantación de 78,81 m.³ cada una.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en la Alcaldía de Villanueva de Argaño o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valla-

dolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1.037-BU).

Valladolid, a 4 de enero de 2001. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200100169/382.–4.750

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Adoración Urquiza Ayala, solicita autorización para la perforación de un pozo ubicado en finca de su propiedad en el paraje de Barrio Mirón, en la localidad de Villambistia, del término municipal de Villambistia (Burgos), en la margen izquierda del arroyo Canalejas, tributario del río Tirón, por su margen izquierda, en zona de policía de cauces.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Sagasta, número 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2000. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100065/339. — 3.000

Por la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Acondicionamiento márgenes y piscina fluvial.

Características: Construcción de Azud de 8,70 metros de longitud y 1 metro de altura con 3 escotaduras de 1 metro de longitud cada una.

Construcción de muros marginales de 75 metros de longitud y 1,50 metros de altura.

Nombre del río: Rudrón.

Paraje: De la pasarela hacia aguas abajo.

Término municipal y provincia: Tablada del Rudrón (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo de Sagasta, 24-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos en horas hábiles en las oficinas consignadas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, a 18 de diciembre de 2000. – El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

200100180/340. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre, adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 8/00, de generación de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto financiado con bajas de otras partidas de gasto, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Cap.	Denominación	Pesetas
6.	Inversiones reales	8.317.840
Total nuevos créditos y/o suplem. .		8.317.840

El total importe anterior queda financiado con bajas de gastos y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
6.	Inversiones reales	8.317.840
Total bajas partidas de gasto		8.317.840

En Medina de Pomar, a 9 de enero de 2001. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200100304/354. — 3.000

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 9/00, de suplemento de créditos, dentro del vigente presupuesto financiado con mayores ingresos, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Cap.	Denominación	Pesetas
2.	Gastos corrientes	2.750.000
6.	Inversiones reales	2.750.000
Total nuevos créditos y/o suplem. .		5.500.000

El total importe anterior queda financiado mayores ingresos y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Impuestos directos	5.500.000
Total mayores ingresos		5.500.000

En Medina de Pomar, a 9 de enero de 2001. – El Alcalde, Jesús Fernández López.

200100305/355. — 3.000

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de noviembre adoptó acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 10/00, de generación de créditos extraordinarios dentro del vigente presupuesto financiado con bajas de otras partidas de gasto, que afecta al presupuesto de dicho ejercicio económico de esta Corporación.

Lo nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	4.000.000
2.	Gastos corrientes	1.132.160
6.	Inversiones reales	13.300.000
Total nuevos créditos y/o suplem. .		18.432.160

El total importe anterior queda financiado con bajas de gastos y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
6.	Inversiones reales	14.432.160
9.	Pasivos financieros	4.000.000
Total bajas partidas de gasto		18.432.160

En Medina de Pomar, a 9 de enero de 2001. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200100306/356. — 3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos.

Cap.	Denominación	Pesetas
1.	Gastos de personal	200.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios. .	1.800.000
6.	Inversiones reales	7.300.000
Total suplementos de crédito		9.300.000

Créditos extraordinarios aprobados, resumidos por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
6.	Inversiones reales	3.700.000
Total créditos extraordinarios		3.700.000

Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios, 13.000.000 de pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo a los siguientes recursos:

a) Del remanente líquido de Tesorería disponible, 13.000.000 de pesetas.

Suma total igual a la anterior, 13.000.000 de pesetas.

En Cerezo de Río Tirón, a 10 de enero de 2001. — La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

200100303/357. — 3.000

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Por la empresa «Hermanos Juanes Olalla, Sociedad Civil» se ha solicitado licencia de actividad para cantera de piedra natural arenisca en el paraje «Tenada La Truena» del monte público número 244, denominado Campiña-Bañuelos, de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 2 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100219/346. — 3.000

En esta Entidad se tramita expediente promovido por la empresa «Hermanos Juanes Olalla, Sociedad Civil» para autorizar la instalación de cantera de piedra natural arenisca en el paraje «Tenada La Truena» del monte público número 244, denominado Campiña-Bañuelos, suelo rústico de este municipio de Palacios de la Sierra.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de exposición pública por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Palacios de la Sierra, a 2 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100220/347. — 3.000

Por la empresa «Hermanos Juanes Olalla, Sociedad Civil» se ha solicitado licencia de actividad para taller de cantería en Camino de Umbrialomo, s/n., de este Municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre información por término de quince días para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrá ser examinado en el plazo de referencia.

Palacios de la Sierra, a 2 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100221/348. — 3.000

En esta Entidad se tramita expediente promovido por la empresa «Hermanos Juanes Olalla, Sociedad Civil» para autorizar la instalación de taller de cantería en Camino de Umbrialomo, sin número, suelo rústico de este municipio de Palacios de la Sierra.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de exposición pública por plazo de quince días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente de referencia y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Palacios de la Sierra, a 2 de enero de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200100222/349. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Mancomunidad «Tierras del Cid» (Sotopalacios)

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad Tierras del Cid. 09140 Sotopalacios (Burgos). Teléfono 947 44 10 85.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 02/00.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de contenedores para recogida de residuos urbanos.

b) Fecha de publicación: 7-11-2000.

c) «Boletín Oficial» de la provincia número 212 (7-11-00).

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. — Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 12.000.000 de pesetas.

5. — Adjudicación:

a) Fecha: 14-12-2000.

b) Contratista: Contenur.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 12.000.000 de pesetas.

Sotopalacios, a 14 de diciembre de 2000. — El Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200010222/351. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/25.913.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una de «líneas de MT a 13,2 kV. (futura 20 kV.) en tramo aéreo (250 metros) y subterráneo (1.105 metros); tres centros de transformación tipo prefabricado con dos transformadores de 400 kVA. c/u (futuro 630 kVA) y relación 13.200-20.000/230-400 v. y RBT subterránea para suministro de energía eléctrica en el polígono La Vega de Brivesca (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 22 de agosto de 2000. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200007100/422. — 9.880

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.019.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LSMT de 360 metros, con origen en apoyo n.º 305, de paso a subterráneo (a instalar nuevo) de la línea a Quintana-duñas de la STR Villalonquénjar y final en el apoyo n.º 306 (de paso a aéreo a instalar nuevo de la misma línea. Conductor DHZ1 de Al de 150 mm.², en Sotragero (Burgos)».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 2 de enero de 2001. — El Jefe del Servicio, Angel Neila García.

200100133/423. — 9.880

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Veronnica Herzog Sáenz de Samaniego, en representación de «Herzog, S.P., S.L.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para academia de música, sita en calle Nueva Apertura, número 4, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 16 de enero de 2001. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200100341/424. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Habiéndose solicitado por don Luis Fernando Cancho García, licencia municipal de obras para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 108, parcelas 14, 15 y 16, del Barrio «La Aguilera», de este municipio, lo cual se publica, durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

Aranda de Duero, a 20 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200010296/425. — 6.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de 21 de diciembre de 2000, el proyecto básico y de ejecución reposición de pavimentación de la calle El Altillio, de Lerma (Burgos), en un importe de ejecución por contrata de 9.845.226 pesetas, IVA incluido, redactada por los señores Arquitectos don José Manuel Barrio Eguiluz y don Alberto Sainz de Aja del Moral, se expone al público durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de consulta y/o alegaciones, quedando el expediente a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, en horas y días de oficina.

Lerma, a 11 de enero de 2001. — El Alcalde, Dan Ortiz González.

200100289/426. — 6.000

Ayuntamiento de Arcos de la Llaná

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE 3.ª DE LA AGROPACCIÓN DE MUNICIPIOS DE ARCOS DE LA LLANA Y VILLARIEZO (BURGOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Asamblea o Pleno de esta Agrupación, en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel de complemento de destino 18.

Segunda. – Lugar y plazo de presentación: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de la Agrupación, presentándolas en el Registro de alguno de los dos Ayuntamientos o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en: Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. – Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

– Por haber superado alguno de los ejercicios de las pruebas selectivas para el acceso a la misma subescala y categoría a la que se corresponde el puesto convocado: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

– Por estar en posesión del título de titulación académica (Licenciatura o Diplomatura) distinta de la exigida para participar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar en la convocatoria y relacionada con las funciones a desempeñar: 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

– Por conocimientos o experiencia profesional debidamente justificada en los siguientes sectores: Urbanismo, Informática, Gestión Económica, Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

– Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado, que la Corporación ha estimado incluir como son: Por haber prestado

servicios en Corporaciones Locales desempeñando idéntico puesto de trabajo de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándolas hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la celebración de entrevista, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: El Presidente de la Agrupación, o por delegación del mismo el Alcalde de Villariezo.

– Vocal: El Secretario Territorial de la Delegación en Burgos de la Junta de Castilla y León, o funcionario de la Junta de Castilla y León en quien delegue.

– Vocal Secretario: Funcionario de habilitación nacional propuesto por la Diputación Provincial o quien legalmente le sustituya.

Sexta. – El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos el nombramiento efectuado.

Octava: El Candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena: El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 250/1955, de 14 de diciembre.

Modelo de solicitud de participación:

Don/Dña., con D.N.I. n.º, con domicilio en, de la localidad de, provincia de, C.P., teléfono, ante V.S. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a para la provisión interina de la plaza de, de esa Agrupación de Municipios, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo expuesto, solicito: Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza, de esta entidad local.

....., a de de

Fdo.

Sr. Presidente de la Agrupación de Municipios de Arcos de la Llanura y Villariezo.

En Arcos de la Llanura, a 12 de enero de 2001. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200100333/427. — 20.900

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Habiéndose detectado varios errores en la publicación de las bases para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 9, de fecha 12 de enero de 2001, a continuación se expresa lo siguiente:

Queda suprimido el apartado d) de la base segunda y se modifica el apartado b) del punto 1 de la base tercera. — Méritos valorables, donde dice: «por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en esta agrupación»; debe decir: «por haber desempeñado puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en otras Corporaciones o Agrupaciones», para lo cual se abre un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villasur de Herreros, a 22 de enero de 2001. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

200100445/507. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Diputación Provincial, el día 28 de diciembre de 2000, se aprobó el presupuesto general consolidado para el año 2001, nivelado en dieciocho mil seiscientos noventa y un millones de pesetas.

El expediente del referido presupuesto fue expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 247, de fecha 29 de diciembre de 2000, sin que durante el plazo de quince días hábiles, comprendidos entre el 30 de diciembre de 2000 y el 18 de enero de 2001, ambos inclusive, se presentara contra el mismo reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado según determinó el Acuerdo Plenario al principio mencionado.

El resumen por capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

	Diputación	Deportes	T. Internas	Consolidado
<i>A) Operaciones corrientes:</i>				
I. Impuestos directos	492.000.000			492.000.000
III. Tasas y otros ingresos	1.962.393.545	82.500.000		2.044.893.545
IV. Transfereñcias corrientes	8.026.919.123	588.000.000	393.500.000	8.221.419.123
V. Ingresos patrimoniales	367.766.514	30.000.000		397.766.514
<i>B) Operaciones de capital:</i>				
VI. Enajenación de inversiones	347.776.720			347.776.720
VII. Transferencias de capital	2.936.365.404	214.000.000		3.150.365.404
<i>C) Operaciones financieras:</i>				
VIII. Activos financieros	192.403.857			192.403.857
IX. Pasivos financieros	3.644.374.837	200.000.000		3.844.374.837
Total presup. de ingresos	17.970.000.000	1.114.500.000	393.500.000	18.691.000.000

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

	Diputación	Deportes	T. Internas	Consolidado
<i>A) Operaciones corrientes:</i>				
I. Gastos de personal	5.733.573.270	88.401.249		5.821.974.519
II. Gastos bienes ctes. y serv.	1.378.468.513	426.098.751		1.804.567.264
III. Gastos financieros	287.232.135			287.232.135
IV. Transferencias corrientes	2.191.984.696	128.000.000	393.500.000	1.926.484.696
<i>B) Operaciones de capital:</i>				
VI. Inversiones reales	6.447.357.159	72.000.000		6.519.357.159
VII. Transferencias de capital	1.246.000.000	400.000.000		1.646.000.000
<i>C) Operaciones financieras:</i>				
VIII. Activos financieros	239.739.448			239.739.448
IX. Pasivos financieros	445.644.779			445.644.779
Total presup. de gastos	17.970.000.000	1.114.500.000	393.500.000	18.691.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, a 24 de enero de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200100434/450. — 5.415